



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

**LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE
LAS SECCIONES QUE INTEGRA EL SINDICATO
DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA
REPUBLICA MEXICANA**

T E S I S

Que para obtener el título de:
Licenciado en Derecho

P R E S E N T A
José Jaime Posselt Zorrilla

MEXICO, D. F.

1 9 7 2



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta Tesis ha sido elaborada en el Seminario de la Facultad de Derecho, bajo la supervisión del Distinguido Maestro y Doctor el Sr. LIC. ALBERTO TRUEBA URBINA.

A mi madre, que a través de su ejemplo de trabajo, me ha impulsado para dar fin a mi carrera.

A mi esposa con todo cariño

A mi hermana la que considero mi mejor amiga.

AL LIC. Y DOCTOR CARLOS MARISCAL GOMEZ,
con respeto y profundo agradecimiento.

P R O L O G O

La facultad de Derecho, impone a los alumnos que han cursado todas las materias correspondientes, a la carrera de Licenciado en Derecho, la obligación de presentar, sobre alguna de las materias correspondiente al plan de estudios, una TESIS, para obtener el título de Abogado. Cumpliendo con esta obligación y reconociendo previamente mi insuficiencia, para tratar con originalidad y acierto el tema objeto de este estudio, pongo ante la benévola consideración del H. Jurado, el fruto de mi esfuerzo en un cuestionario de gran importancia, que se ubica en dar a conocer los pormenores que dieron origen a la fundación del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

En ella también relato la historia y el desarrollo del Sindicalismo en México; señalando que no sólo se ha determinado por circunstancias económicas, sino también de una manera preponderante y notable, el factor político. Para ello han existido en las organizaciones obreras, en la conquista de sus derechos, la influencia de los Gobiernos de indiscutible ideología revolucionaria, que las han apoyado, a través de expediciones de conjunto de leyes, y decretos reglamentando al artículo 123 Constitucional. Pero también han encontrado resistencia de Gobernantes, que no han visto con buenos ojos, o les han parecido demasiado peligrosas, las organizaciones obreras.

En este tema del Sindicalismo, y las consecuencias que trae aparejadas, en la reivindicación social y económica del proletariado, las opiniones se dividen en forma irreconciliable. Y corresponde a una actitud honrada y sincera, observar un punto de vista claro y preciso en -

favor o en contra, para justificar o negarles justificación a las reformas hechas y a las que es preciso aún hacer. Y como considero que en nuestro país es necesario conceder, y aún estimular a los sindicatos, para que intervengan en las actividades políticas, opino que es necesaria una reforma de la Ley Federal del Trabajo, que prohíba a los sindicatos mezclarse en asuntos políticos, cuando estos son perjudiciales a los intereses que persiguen las agrupaciones sindicales.

Confieso que este humilde estudio, no tiene ni el en cadenamamiento lógico, necesario que le diera fuerza, ni las suficientes razones para resistir el análisis más rudo, pero cumplo con un deber para afirmar un punto de vis ta en que creo con absoluta sinceridad, y en que espero que los señores del H. Jurado me prestarán su consideración y benevolencia.

JOSE JAIME POSSELT ZORRILLA.

I N D I C E

<u>CAPITULO I</u>	<u>PAGINA</u>
<u>HISTORIA DEL SINDICATO EN MEXICO.</u>	1
1) Antecedentes de la asociación profesional en México.	9
2) El Renacimiento sindical en México.	17
3) La garantía Constitucional de la asociación profesional en el territorio Nacional	29
4) La primera Ley Federal del Trabajo y la Nueva Ley vigente de 1970.	36
5) Las grandes centrales obreras, la C.R.O.M. y la C.T.M.	41

CAPITULO II

<u>HISTORIA DE LA FORMACION DEL SINDICATO PETROLERO.</u>	49
1) Las primeras organizaciones que dieron origen a la formación del sindicato petrolero.	52
2) Fundación del sindicato de trabajadores petroleros de la República Mexicana.	68
3) beneficios adquiridos por el sindicato de trabajadores petroleros de la República Mexicana, a favor de sus agremiados, en los años comprendidos de 1942 a 1971.	75

CAPITULO III

<u>LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES QUE INTEGRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA.</u>	79
1) La estructura del sindicato de trabajadores petroleros de la República Mexicana.	86
2) Funcionamiento de las secciones que integra el sindicato de trabajadores petroleros de la República Mexicana.	

	PAGINA
blica Mexicana.	91
3) El gobierno del sindicato de trabajadores petroleros de la República Mexicana, y atribuciones que tienen los representantes sindicales. . . .	95

CAPITULO IV

<u>¿CUMPLE EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA CON SU FINALIDAD POR EL CUAL HA SIDO FORMADO.</u>	102
1) Finalidades de todo sindicato.....	104
2) El lider sindical petrolero.	106
3) Actitudes que se podrían tomar para lograr una mejor dirección sindical petrolera.	108
 C o n c l u s i o n e s	 110
 B i b l i o g r a f í a	 114

C A P I T U L O I

HISTORIA DEL SINDICATO EN MEXICO.

Antes de iniciar, la investigación de la historia - de los sindicatos en México, haré una breve síntesis, de las doctrinas que influyeron en el movimiento obrero en el mundo. Cuatro son, a mi manera de ver, las corrientes ideológicas de más importancia teórica y práctica - que han marcado la trayectoria del movimiento obrero en el mundo. Ninguna ha dejado de tener repercusiones en - el campo de las luchas obreras en México; son ellas: el Socialismo, el Anarquismo, el Sindicalismo Revolucionario y la doctrina Social de la Iglesia Católica; por lo que relataré a manera de preámbulo, una exposición sintetizada de cada una de estas doctrinas, en lo que se relacionan con la organización de los trabajadores.

Históricamente el Socialismo Científico tiene su - punto de arranque en el Manifiesto Comunista de 1848, y se sustenta en el pensamiento de Marx y Engels y de sus inmediatos seguidores. Este Manifiesto en su parte práctica, se desprende la idea inmediata, de destruir el régimen capitalista, la abolición de la propiedad privada mediante la lucha intensificada de las clases hasta llegar a la homogenización completa, a la dictadura del proletariado, y finalmente a la sociedad sin clases. Para - ello es indispensable la organización de la clase proletaria; las asociaciones profesionales de obreros no debe ser más que instrumentos de lucha contra la burguesía. A partir de 1848 en que apareció el Manifiesto Comunista, cuyas últimas palabras eran "Proletarios de todos los - países uníos", (1) el movimiento asociacionista recibió

(1) Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, - Editorial Porrúa, S.A., México, 1970., Pág. 349.

un fuerte impulso. Por lo que el Sindicato obrero no buscó concesiones graciosas del capitalismo, sino su aplastamiento; no luchó por un derecho del trabajo con instituciones protectoras, benéficas, sino por el derecho del trabajo del porvenir, por la reglamentación de la producción sobre nuevas bases; las huelgas no llevaron por objeto obtener mejores salarios y condiciones de vida, el propósito era minar la estructura de la sociedad capitalista. Uno de los puntos más importantes de la doctrina marxista en relación al movimiento obrero es el relativo al Estado. El autor de el Capital había señalado al Estado como un instrumento de dominación de la clase burguesa sobre la proletaria, por lo que era necesaria su eliminación y para poder abolir al Estado era indispensable que el proletariado se adueñara del poder político, hecho que en opinión de Engels "pone fin a todas las diferencias y antagonismos de clase y como consecuencia también termina con el Estado como Estado". A esta actitud del socialismo obedece la gran propaganda política en las asociaciones para la conquista del poder público, por las vías legales del sufragio o de propaganda, o por el ejercicio de la violencia de lo que es un ejemplo la revolución rusa de 1917, uno de cuyos dirigentes, Nicolás Lenín, ha recogido finalmente este pensamiento al expresar que: "La sustitución del Estado capitalista por el Estado proletario debe imponerse por una revolución violenta". Estas ideas socialistas fueron conocidas en México a partir del último tercio del siglo pasado, pero la influencia que tuvo en el movimiento obrero fue nula, pero a partir de que se inició la revolución rusa, el socialismo marxista-leninista, ha dado un vigor extraordinario al movimiento obrero en México y en el mundo entero.

La doctrina anarquista, cuyo principal representante fué Miguel Bakounine nos expresa que la parte positiva de la doctrina anarquista está basada en la organización -

científica del trabajo, en la aplicación constante de la técnica a la producción para hacer del trabajo algo agradable, placentero y no el pesado yugo de que habla la maldición bíblica, la supresión absoluta del régimen del asalariado para sustituirlo con un nuevo sistema, en el que el trabajo sea impuesto por una necesidad natural, fisiológica y esperitual, más que por una exigencia económica. Estas últimas ideas han sido también mencionadas por Pedro Kropotkine en su libro Campos, fábricas y talleres que circuló profusamente en México durante los primeros años del siglo actual. Las ideas de la doctrina anarquista tuvieron una extraordinaria difusión, como también una abundante literatura sobre esta doctrina, por lo que puedo señalar que los sindicatos mexicanos habían estado en contacto con la Industrial Workers of the World de los Estados Unidos de Norteamérica, agrupación anarquista fundada por el año 1880, que tenían como afiliados a varios grupos de empleados norteamericanos en los ferrocarriles mexicanos como la Order Railway Telegrapher, la Railwy Dispatcher y muchas otras más. Por lo consiguiente podría llegar afirmar, que el grueso del movimiento sindical en México durante los primeros años del siglo fué de marcada tendencia anarquista. (2).

Una tercera postura ante el problema social, y en particular referente a los métodos de organización y programa de los trabajadores, está representada por el sindicalismo revolucionario. Nació el sindicalismo en Francia a fines del siglo pasado como una reacción ante los fracasos políticos del socialismo y ante el desorden en el seno del anarquismo, pero en su doctrina existen apor

(2) López Aparicio Alfonso. El Movimiento Obrero en México, Editorial Jus. México, 1958. Págs. 123 y sig.

taciones de las dos tendencias que lo hacen aparecer como una simple derivación. También el sindicalismo propugna por la destrucción del mundo capitalista y la desaparición de la propiedad privada contando para ello con la lucha de clases. Más a diferencia del marxismo, rechaza toda acción política, toda ingerencia en cuestiones electorales o parlamentarias. Del anarquismo han tomado el programa de acción directa, sólo que la finalidad es distinta porque el sindicalismo desea la abolición de la propiedad privada de los instrumentos de producción, para que estos pasen gradualmente a ser propiedad colectiva de los trabajadores organizados. Los métodos son la huelga, en sus dos aspectos de huelgas parciales y huelga general, - el boicot, el sabotaje y el label. Las huelgas parciales son consideradas como meros ejercicios de adiestramiento, y aunque con ellas la clase obtenga mejores salarios y mejores condiciones de vida, lo importante es que contribuyen a solidarizar a la clase trabajadora y a reducir el poder económico de los capitalistas; todo ello como una preparación a la huelga general que tenga por consecuencia la bancarrota absoluta de la burguesía. El boicot es una arma de primera magnitud para el movimiento obrero. Mediante su ejercicio se puede arruinar a uno o a varios productores, con la simple abstención de consumir tal o cual artículo, cuando esta abstención la realizan miles y miles de trabajadores organizados. El sabotaje no es menos importante y su empleo provoca el deterioro de la maquinaria, del producto o la destrucción misma de la empresa. Por último, el label consiste en la práctica de imprimir a los objetos producidos en las fábricas un sello que significa que el producto ha sido manufacturado en talleres donde se cumplen los requisitos impuestos por las asociaciones de trabajadores. La masa trabajadora y el público en general deberán preferir esta clase de productos sellados y abstenerse de adquirir los que no llevan label.

También el sindicalismo ha hecho acto de presencia en el movimiento obrero mexicano, durante la segunda década del presente siglo, los intentos más serios para encauzar la organización de los trabajadores partieron del sector sindicalista revolucionario de la Casa del Obrero Mundial.

Por considerarla de singular interés y de naturaleza distinta a las anteriores, he dejado para último término, hacer una somera explicación y estudio de la doctrina social de la Iglesia Católica, que no es del todo ajena al fondo ideológico de nuestras luchas sociales. La solución propuesta por la Iglesia ante el pavoroso problema social no es, en el fondo, ninguna novedad. En el texto de los Evangelios se encuentran los postulados necesarios para elaborar una doctrina, y el nuevo mandamiento legado por Cristo completando el viejo decálogo - Amaos los unos a los otros, entraña una resuelta actitud ante las relaciones humanas. Posteriormente el pensamiento de los padres de la Iglesia, en particular San Agustín y Santo Tomás de Aquino, al enfrentarse al estudio de problemas como la propiedad y su alcance, la naturaleza del Estado y de la ley, etc., se resuelve en una doctrina de continua aplicación, sin embargo, los problemas que en el orden social creó el advenimiento del capitalismo y del Estado liberal burgués durante el siglo diecinueve hicieron que la Iglesia adoptara una actitud categórica, empleando desde un principio los juristas, sociólogos y economistas católicos la crítica al régimen capitalista, y en este aspecto ha sido de una fecundidad asombrosa: Lammenais, Lacordaire, Ozanam, Balmes, Donoso Cortés, el obispo de Maguncia Barón von Ketteler, el conde Mun, y muchos ilustres pensadores iniciaron la corriente ideológica que iba a culminar en la Encíclica "Rerum Novarum" de León XIII. (3)

(3) Ob. Cit. Pág. 3.

La doctrina social de la Iglesia Católica, aunque es tá de acuerdo con las tesis enumeradas antes, en lo que - se refiere a la condenación del imperialismo y capitalismo y del Estado liberal burgués que les dió origen, se di ferencia esencialmente del socialismo, anarquismo y sindi calismo en que su actitud es, ante todo, fundamentalmente religiosa y espiritualista. Las Encíclicas "Rerum Nova--rum" de León XIII de fecha 15 de mayo de 1891 y "Quadrage--simo anno" de Pío XI de fecha 15 de mayo de 1931 represen--tan la forma acabada del pensamiento de la Iglesia en tor no al problema social. El mensaje de León XIII apareció en la época de pleno apogeo del capitalismo y encierra - formidable censura en contra de los vicios de la sociedad burguesa, a la vez que es una condenación enérgica del so cialismo por ser ambos dos formas de un materialismo brutal e irreligioso.

En lo que se refiere a la libertad sindical tiene - plena aceptación dentro de la doctrina social de la Igle--sia. La asociación profesional también la impone la natu--raleza de las cosas. Antes de la "Rerum Novarum" León - XIII había expresado, lo siguiente: Aislado de sus seme--jantes el hombre no puede procurarse lo que es necesario y útil a la vida ni adquirir el pleno desenvolvimiento - del espíritu y del corazón, poco después la "Rerum Nova--rum" confirmaba el derecho de asociación.

El sindicato profesional tiene, dentro de la doctri--na de la Iglesia, un importante papel en la ordenación de la sociedad, como podemos constatar en el Código Social - redactado por la Unión Internacional de Estudios de Malinas, en su capítulo IV, en que nos señala la misión de - los sindicatos obreros. El artículo 113 ve en los contra--tos colectivos de trabajo celebrados entre sindicatos de trabajadores y sindicatos de patrones, un vínculo y un - punto de apoyo para asegurar a los dos elementos de la -

producción la estabilidad de su colaboración, requisito indispensable para el ordenamiento pacífico de la vida profesional. El artículo 114 establece que: "El sindicato profesional tiene un fin temporal, pero obligado a conformar sus actos a la justicia y a la caridad, no puede proclamarse neutral con respecto a la moral y a la religión. Debe pues, subordinarse en todo lo que concierne a la moral, a los principios del catolicismo y a las direcciones de la Iglesia. Esta obligación incumbe a los sindicatos de patronos lo mismo que a los de obreros. Lo cual no prohíbe a los sindicatos cristianos celebrar momentáneamente, sobre cuestiones particulares, alianzas con sindicatos que toman su inspiración en otras fuentes u obran con espíritu diferente, con tal que se eviten todos los peligros para la fe o la sana moral que esas aproximaciones podrían traer consigo si fuesen demasiado íntimas o prolongadas.

La mayor parte de las instituciones del derecho del trabajo moderno se encuentran plenamente aprobadas dentro de la doctrina de la Iglesia. Los tribunales de trabajo formados por representantes de los obreros y del patrón, la gestión de empresas, la huelga, el contrato colectivo y el asalariado del trabajo, como también los subsidios familiares y los seguros sociales, se encuentran contenidos en el pensamiento de las Encíclicas a que me he referido y esas mismas ideas han sido objeto de una catalogación sistemática en el Código Social de Malinas y en otros documentos más recientes salidos de la Cátedra de San Pedro. (4)

Sin embargo, la Iglesia, llevada por su propósito -

(4) Estrella Campos Juan, Apuntes de Derecho del Trabajo, México, 1970.

de eliminar la lucha social, se inclina más por la reconstrucción del sistema corporativo que por el fomento de sindicatos clasistas. Son numerosos los párrafos en la "Rerum Novarum" y en la "Quadragesimo anno" en que se recomienda un régimen corporativo adaptado a las necesidades actuales. "Así como la naturaleza inclina a los unidos por relaciones de vecindad a formar ciudades, del mismo modo induce a los miembros de una profesión a constituir agrupaciones corporativas. De hecho toda corporación de oficios manuales o de carreras liberales, crea, por la naturaleza misma de las cosas, entre quienes las ejercen, cierta comunidad de intereses.

También la tesis cristiana sobre la vida social ha estado presente en las luchas obreras en México. A su inspiración se deben meritorios esfuerzos y no pocas realizaciones.

1). ANTECEDENTES DE LA ASOCIACION PROFESIONAL EN MEXICO.

El desequilibrio social existente en el mundo dió origen a que surgiera en las masas proletarias la idea de agruparse dentro de una misma profesión o actividad industrial, para conseguir los medios de un mejoramiento económico y de las condiciones de trabajo, que son dos principios fundamentales que actualmente rigen o informan la actividad del sindicato moderno. La idea de asociación es tan vieja como la humanidad misma, porque la lucha por las desigualdades sociales ha existido siempre; por esta causa en todos los países, en todos los lugares y en todos los tiempos los trabajadores se han unido, con el objeto de conseguir aquel propósito.

En las legislaciones modernas se observa como finalidad esencial la defensa de los intereses de clase, o sea la tendencia de propugnar constantemente hacia un mejoramiento de las condiciones de higiene, de la seguridad en los talleres, por la reducción de horas de trabajo, por la rehabilitación de la situación económica, etc., para beneficio de las masas laborantes. El liberalismo individualista que mucho tiempo estuvo en boga, fue substituido por una legislación social que consideró dignos de protección los más elementales derechos de la clase obrera. Los gobiernos consideraron necesaria y justa la asociación de los trabajadores, para lograr mediante esa norma de solidaridad el equilibrio entre los factores de la producción y al mismo tiempo la preparación más eficaz de los débiles en la lucha por sus intereses colectivos y por la obtención de sus aspiraciones legítimas.

Basta, para comprender la bondad del derecho de asociación, comparar los resultados obtenidos gracias a esas normas protectoras, con la situación desastrosa en que ha ce varios años se encontraba el obrero, a merced de una -

concurrancia fríamente despiadada, y sin apoyo de ningún-género. Las organizaciones obreras han visto pues en el-sindicato su tabla de salvación, el núcleo más vigoroso - para su emancipación social.

La palabra sindicato, fue usada por primera vez, en el año de 1866, por una agrupación de zapateros franceses, abandonando de esta manera la vieja costumbre de hablar - de uniones o cámaras sindicales. Gramaticalmente "Sindi-cato" es la unión de sindicatos, pero la connotación pre-cisa del mismo es la de "agrupación de resistencia". Com-père y Morel han llegado a producir una de las mejores de finiciones del sindicato, diciendo que "es la agrupación-que forman los asalariados, para aprovechar colectivamen-te la fuerza económica y social que representan, sea en - su propio interés, en el de su agrupación o en el de su - clase"., el sindicato ha surgido como una imperiosa nece-sidad de coaligar los intereses de los individuos de una-misma clase, para su defensa común. (5).

Sin embargo, es obvio, pero necesario recordar que-no hay una concatenación histórica entre los grupos y su-puestas organizaciones de la antigüedad con el sindicato-moderno. Es más, ni las corporaciones o gremios de la - Edad Media tienen semejanza con lo que nosotros conocemos como sindicato. Y esta es la única verdad, que cada lap-so histórico o período de la existencia de la humanidad - crea sus propias instituciones. Por lo que respecta a - los antecedentes de la asociación profesional en nuestro-país, no lo podemos encontrar en la época precolonial, ni en la colonial, pero si a partir de mediados del siglo - XIX.

Entre los aztecas no podía existir la institución - de la asociación profesional, porque estaba formado el -

(5) N. Rodea Marcelo.- Historia del Movimiento Obrero Fe-rrrocarrilero. México, 1944. Págs. 16 y Sig.

pueblo por castas: nobles, guerreros y sacerdotes, y sólo quienes estaban fuera de estas castas producían económicamente para que pudieran subsistir los diversos componentes de la población.

En la época colonial, fue transplantado a nuestro país el sistema corporativo dominante en Europa.

En su obra denominada "La Libertad Sindical en México", del ya desaparecido Lic. en Derecho y Dr. en Filosofía Vicente Lombardo Toledano, nos dice que la primera ordenanza del período colonial fue la de los herreros. Sin embargo, podemos afirmar que el régimen de los conquistadores giró en derredor de la inocua explotación de los indígenas en las encomiendas, que no sólo mantuvo a conquistadores sino que llenó de oro las arcas de los sucesivos-reyes de España. (6).

Al declararse México independiente, si bien existía un débil régimen corporativo, más bien en las ciudades, - nuestro sistema era una copia del usado en España y de - Europa en general.

Fue así que ni el estado español a través del vireynato, ni la naciente república mexicana legislaron sobre la asociación profesional, desde luego que no fue por omisión sino porque no había llegado el momento en que el fenómeno social, trajera como consecuencia el nacimiento del Sindicato. Esto se confirma si recordamos que la propia Constitución de 1857 no dió cabida a la libertad de - asociación a pesar de que estaba influida por la Revolución Francesa.

Si bien es cierto que existieron algunas sociedades

(6) Lombardo Toledano Vicente, La Libertad Sindical en México, Talleres Linotipográficos. México, 1926. Pág. - 125.

mutualistas, como la llamada Sociedad Particular de Socorros Mutuos en el año de 1853, citada por el historiador-Luis Chávez Orozco; y Rosendo Salazar en su trabajo "La Carta de Trabajo de la Revolución Mexicana", se refiere a la Sociedad Filarmónica Ceciliana de 11 de febrero de 1841; y así en 1872 y en 1906, existieron respectivamente la Sociedad Mutualista de Ahorro y el Círculo de Obreros-Libres de Orizaba; es con el advenimiento de la Casa del Obrero Mundial cuando percibimos, propiamente hablando, un bosquejo de lo que es el sindicato moderno. Esta conciencia de los trabajadores así como su organización ya en defensa de intereses de clase, se debe a la lucha y al sacrificio de los hermanos Flores Magón, a sus enseñanzas que impartían mediante el periódico "Regeneración" dirigido por Ricardo Flores Magón, que se publicaba unas veces clandestinamente y otras con aparente libertad, en la mayoría del tiempo perseguido por las botas de Porfirio Díaz; y también a la tenacidad de los teorizantes como Camilo Arriaga, Librado Rivera y otros próceres olvidados.

Cabe señalar que el programa redactado por el Partido Liberal Mexicano el 10. de julio de 1906, contiene trece proposiciones concretas para una legislación del trabajo, salió de la pluma de Ricardo Flores Magón y hermanos.

El artículo 9º Constitucional consagra la libertad de reunión, o derecho para reunirse, que puede ejercer cualquier ciudadano, a diferencia de la libertad de asociación profesional de la que son sujetos exclusivamente aquellos que tienen la calidad de patrón o de trabajador; garantía o derecho consagrado en la fracción XVI del artículo 123 Constitucional.

Para una mayor claridad, es conveniente afirmar que la garantía de reunión que consagra el artículo 9º de la Constitución General, puede ser ejercida por cualquier -

ciudadano de la república mexicana, con las limitaciones de quienes hagan uso de ella tienen que ser ciudadanos me xicanos y debe tener como objeto un fin lícito. El mismo precepto analizado niega tal derecho a cualquier grupo ar mado.

El artículo 9º Constitucional en su segundo párrafo claramente manda que ninguna asamblea o reunión cuyo objeto sea hacer una petición o presentar una protesta contra cualquier funcionario o autoridad, puede ser disuelta, - siempre y cuando no se haga uso de la violencia o de la - amenaza para intimidarla u obligarla a resolver en determinado sentido.

En suma, la libertad de reunión consagrada en dicho precepto, puede momentáneamente agrupar a personas de diferente categoría social o profesional; puede ser pública o privada y ninguna autoridad debe atacarla o ejercer sobre ella coacción, porque estaríamos en presencia de una limitación anticonstitucional, y menos que los ciudadanos mexicanos soliciten permiso a determinada autoridad administrativa, porque se rompería el orden constitucional - cuando un reglamento que ni siquiera tiene la categoría - de ley secundaria, y por lo tanto se oponga al texto de - nuestro máximo documento político; es decir, se acaba con el sistema de jerarquización de normas en que la Constitu ción política de los Estados Unidos Mexicanos es la Supre ma.

En cambio, la garantía social de la asociación profe sional, que consagra el artículo 123, en su fracción XVI, de nuestra Carta Magna, sólo pueden ejercerla los que ten gan la calidad de obreros y empresarios; tendrán derecho - para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales.

Y como complemento el mismo artículo 123 constitucional, fracción XVII, manda "las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y - los paros".

Es obvio entender que tanto la libertad de reunión - como la libertad de asociación profesional coinciden en - cuanto que ambos son derechos de carácter público, consagrados por nuestra Constitución Federal.

Se diferencian porque una, hablando concretamente de nuestra legislación constitucional, tiene ascendencia en - el individualismo preconizado por la Revolución Francesa en el último tercio del siglo XVIII; en cambio el derecho de asociación profesional se consiguió y desarrolló a fines del siglo XIX.

La primera garantía se consagró como tal en el constituyente de 1857 y la segunda en el constituyente de - 1917. Puedo afirmar de manera general que el derecho de reunión es el agrupamiento momentáneo de diferentes individuos con categorías y profesiones distintas y, el derecho de asociación profesional es el agrupamiento permanente de individuos de una misma categoría o profesión para la defensa de sus intereses, sobre todo en cuanto a su mejoramiento económico.

Antes de dar por terminado, lo concerniente a los antecedentes de la asociación profesional, haré una breve - exposición, de los precursores del sindicalismo, que gracias a ellos se ha logrado el triunfo sindical en México. De acuerdo con los datos, más o menos exactos, que tenemos, las primeras organizaciones hechas aparecieron en - 1870 y 1871; a partir de estos años también se empezaron a difundir ciertas corrientes, dando por resultado que en 1890 surgen organizaciones de ferrocarrileros. Sin embar

go propiamente los sindicatos que podríamos tomar como antecedentes, aparecen en junio de 1906, que si bien no fueron constituidos tal como se les conocen en la actualidad, si vienen a formar estos brotes de organización las bases para la formación de los sindicatos. Indudablemente los grupos de trabajadores manifestaron conciencia de su clase en Cananea, Sonora, en Río Blanco, Nogales y Santa Rosa, en el estado de Veracruz, y también en un movimiento sindical que fué acallado sangrientamente en Valladolid, Estado de Yucatán.

Estos movimientos, que entrañan una clara manifestación de los deseos del trabajador mexicano de defenderse por sí mismo mediante la unión de los propios trabajadores, se debe, a la insistencia y difusión de las ideas — de los hermanos Flores Magón, de Camilo Arriaga, de Librado Rivera y otros próceres, cuyos nombres hago omisión in voluntariamente. El programa del Partido Liberal Mexicano salió de la pluma de Ricardo Flores Magón, el 1º de julio de 1906; en dicho programa hay puntos suficientes — para la iniciación de una legislación del trabajo; en éste mismo año en el Estado de Veracruz fué fundado por — Jesús Neira y Porfirio Meneses el Círculo de obreros de — Orizaba, punto de partida del movimiento obrero en México.

En 1917, en medio del fragor del combate y de la división de los revolucionarios de carrancistas, villistas, zapatistas, etc. el Jefe del Ejército Constitucionalista convocó a un Congreso Constituyente para dar al país una nueva carta General. Para ello se reunió el Congreso de la ciudad de Querétaro en noviembre de 1916. El Primer — Jefe del Ejército Constitucionalista presentó un proyecto de constitución a la Asamblea; y durante la discusión, — concretamente del artículo 5º, un grupo de diputados, pre dominando entre ellos trabajadores, votó porque se pusieran las bases reguladoras del trabajo manual. Otro grupo

de profesionistas, encabezados por Natividad Macías, se opuso a tal medida, estimando que la precisión en cuanto a bases debía hacerse en leyes posteriores; sin embargo - tanto los trabajadores como algunos generales del ejército como Francisco J. Mújica y Heriberto Jára, ayudados - por Héctor Victoria, representante del Estado de Yucatán, impusieron su criterio y se pudo elaborar lo que ahora se conoce como el capítulo "Del Trabajo y de la Previsión Social", que es el título con el cual se conoció el actual - Artículo 123 Constitucional. (7).

En dicho proyecto encontramos ideas que rebasan los principios liberalistas de la revolución francesa tanto - en cuanto a su legislación como lo que respecta a temas - tratados, por ejemplo: el contrato de trabajo, jornada - máxima de 8 horas, jornada nocturna, prohibición de labores insalubres, el trabajo de los menores de 14 años, el descanso semanal, el trato especial a las mujeres que necesitan trabajar, salarios, forma de pagar el salario, - responsabilidad de los trabajadores, responsabilidad de los patrones, y, sobre todo la huelga como derecho que - pueden ejercer los trabajadores y los paros respecto de los patrones.

Cabe hacer mención que ésta fué la primera constitución en el mundo que trató estos problemas de carácter social e hizo innovaciones en la Constitución General de la República que trascendieron en el mundo, pues aún no existien en las demás constituciones estos puntos, por lo que México, se le considera el primer país que invocó esta materia e implantó ideas que otros países ni siquiera percibían.

(7) Ob. Cit. Pág. 3.

2).- EL RENACIMIENTO SINDICAL EN MEXICO.

Al principiar el presente siglo, la nación mexicana, aparecía como un país típicamente semifeudal, en que la principal fuente de riqueza seguía siendo la explotación de la tierra bajo el sistema de latifundios, y en segundo plano estaba la industria, débilmente desarrollada, por lo que el ritmo económico iniciado años atrás por el porfirismo continuaba en marcha ascendente, y en apariencia la situación del país era bonanciable. La industria y la agricultura elevaban el volumen de su producción año por año; nuevas fábricas y explotaciones se iniciaron por todos los ámbitos de la república, y las obras materiales de la dictadura se multiplicaron. El gobierno erogó grandes cantidades en la construcción de edificios públicos, de monumentos y paseos. Sin embargo, el malestar social-producto de una pésima distribución de la riqueza, de instituciones contrarias a la equidad celosamente vigilada y de omisiones criminales, trajeron como consecuencia el que se dejaron oír valientes críticas al régimen porfirista y a su obra realizada en su largo período de gobierno. Esta situación antes mencionada dió origen, a que surgiera la revolución mexicana de 1910, desde luego cabe hacer señalar que las ideas que se perseguían con la revolución mexicana, no fueron en su principio de contenido social, sino que se pretendía un intento de reforma política, buscando la efectividad el voto popular y la desaparición de la continuidad de una sola persona en el mando, cuyo lema maderista era el "Sufragio efectivo, no reelección", indicando claramente el sentido de la rebeldía. El principio político de la revolución maderista está consagrado en el Plan de San Luis Potosí, de fecha 5 de octubre de 1910, - en el que tan solo se encuentra una débil mención al problema obrero; sin embargo, la convención antirreeleccionista celebrada en abril de aquel mismo año ya había indicado la necesidad de legislar en materia obrera, como lo

demuestra la base VI: "Mejorar la condición moral, material e intelectual del obrero creando escuelas y talleres, procurando la expedición de leyes sobre pensiones o indemnizaciones por accidentes de trabajo, como también acelerar la mexicanización del personal ferrocarrilero. (8).

Las mismas ideas, aunque con mayor amplitud, se encuentran expresadas en el Plan Político y Social de los Estados de Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Michoacán, Campeche y Distrito Federal, de fecha 18 de marzo de 1911, en los siguientes puntos: X.- Se aumentarán los jornales a los trabajadores de ambos sexos, tanto del campo como de la ciudad, en relación con los rendimientos del capital, para cuyo fin se nombrarán comisiones de personas competentes para el caso, las cuales dictaminarán en vista de los datos que necesiten para esto. XI.- Las horas de trabajo no serán menos de ocho ni pasarán de nueve. XII.- Las empresas extranjeras establecidas en la república emplearán en sus trabajos la mitad cuando menos de nacionales mexicanos, tanto en los puestos subalternos como en los superiores, con los mismos sueldos, consideraciones y prerrogativas que conceden a sus compatriotas.

Mientras tanto, la organización de los trabajadores, a raíz del cambio de régimen, por el derracamiento del porfirismo y el advenimiento del gobierno maderista, no habían desaparecido en la legislación, las disposiciones antiobreristas del código penal que proscribían la huelga y la coalición; la asociación profesional no estaba prohibida, pero tampoco aceptada, y sólo tenía como fundamento la garantía consagrada en el artículo noveno de la Constitución de 1857: era, pues, una especie dentro del concepto genérico de derecho de reunión. No obstante, inmediatamente después del triunfo del movimiento armado, los

(8) Ob. Cit. Pág. 10

obreros desarrollaron una intensa actividad. Las huelgas se multiplicaron con el desimulo o importancia de las - autoridades, ocupadas en la pacificación del país, y surgieron serios conflictos en las industrias textil y minera. Con el objeto de dar intervención al Estado en los - problemas de la producción y en especial en las controversias obrero patronales, el presidente Madero creó, por de creto del 11 de diciembre de 1911, una oficina de Trabajo adscrita a la Secretaría de Fomento, que desempeñó el papel de mediadora en varios conflictos, que pudieron resolverse favorablemente a los obreros peticionarios, como la primera Convención Textil entre obreros y empresarios, ce lebrada en diciembre de 1912.

Sin embargo, la actitud del presidente Madero hacia la organización de los trabajadores fué de marcada descon fianza, explicable ante el auge de las ideas anarquistas enemigas de toda forma de gobierno constituido, y que ame nazaban el orden social con la apología de la violencia.

El primer intento serio de organización obrera des pués de la caída del porfirismo correspondió a los traba jadores tipógrafos. Dentro de las condiciones culturales del país y dado el atraso y analfabetismo de las masas hu mildes de la población, los tipógrafos representaban la - aristocracia intelectual del sector obrero. El floreci miento de la organización de los trabajadores durante el decenio 1870 a 1880 había sido principiado por las unio nes tipográficas, compuestas de operarios que en su to talidad sabían leer y escribir y que por naturaleza mis ma de su trabajo, estuvieron en contacto directo con - las corrientes ideológicas de su época y bebieron con - avidez los escritos de los grandes teóricos del socia lismo, anarquismo y sindicalismo. El año de 1911 apare ció en la ciudad de México la Confederación Nacional de - Artes Gráficas, en cuyo órgano publicitario, El Tipógra fo Mexicano, colaboraron Amadeo Ferrés, anarquista espa

ñol, Ezequiel Salcedo, Eduardo Moneda, Alfredo Pérez Medina y otros precursores. La influencia de la Confederación fué considerable en el desarrollo del movimiento sin dical en todo el país. Bajo su patrocinio se publicaron los periódicos, El Radical y el Socialista, que contribuyeron poderosamente al incremento de la organización de los trabajadores, bajo la idea sindicalista introducida a la república por tipógrafos españoles. Producto de esa actividad fueron varias ligas de resistencia en el Distri to Federal, (canteros, albañiles, carpinteros, herreros, etc), la Unión Minera Mexicana en los estados del norte, la Confederación del Trabajo en Torreón, Coahuila, y el extraordinario auge del sindicalismo en los estados de Ve racruz y Tamaulipas. El Gremio de Alijadores de Tampico por una parte, y la Confederación de Sindicatos Obreros de la República Mexicana y la Cámara del Trabajo, fundada en 1911 por el anarquista español Pedro Junco con sede en Veracruz, fueron vigorosas organizaciones que desempeñaron una febril actividad revolucionaria e imprimieron ten dencias de reivindicación social en las leyes de sus respectivos estados.

Las dos corrientes ideológicas que habían señalado el ritmo de la organización de los trabajadores durante la última década del porfirismo, fué la tendencia cris tia na inspirada en las ideas de la Encíclica "Rerum Novarum" y la tendencia revolucionaria de inspiración anarquista, produciéndose a raíz de estas dos tendencias, dos acontecimientos de gran importancia en el período maderista: la corriente nutrida en el pensamiento social cristiano celebró la Gran Dieta de la Confederación Nacional de los Cir culos Católicos Obreros, en enero de 1913. Un año antes los hombres de tendencias anarquistas sindicalistas habían fundado la Casa del Obrero Mundial, que tan brillante papel desempeñó en los comienzos de la organización de finitiva del movimiento obrero en México.

La indiferencia del porfirismo no pudo ahogar el esfuerzo realizado desde principios del siglo en pro de la formación de sindicatos obreros de acuerdo con las ideas expresadas por León XIII. El año de 1911 se esparcían por el territorio nacional muchos círculos obreros, en los que participaban hombres y mujeres. El crecimiento de tales sociedades, tanto en su número como en el contingente de sus socios, determinó la creación de la Confederación de Círculos Obreros Católicos en febrero de 1912, que reunió a más de cuarenta círculos con un número de afiliados que sobrepasaba de los veinte mil. Sólo en la ciudad de México la "Mutualista Obrera" sumaba 7,213 socios y la "Sociedad de Obreras" fundada por el padre Carlos Ma. de Heredia, S.J. contaba con un efectivo de 9,275 asociados.

Las labores de los círculos y de la Confederación fueron intensas. Se fundaron innumerables montepíos, cajas de ahorro, centros de asistencia médica y farmacéutica, se efectuaron festejos para reunir fondos dedicados a pensiones, al mismo tiempo que se realizaron asambleas periódicas, reuniones de estudios sociales, y no fueron de menos significado las faenas periodísticas y de divulgación. En enero de 1913, la Confederación de Círculos Católicos Obreros, con un total de treinta mil socios efectivos, convocó a sus afiliados para la Dieta en la ciudad de Zamora, Mich. Esta mencionada asamblea en sus conclusiones constituyen el primer proyecto integral y orgánico de un derecho del trabajo en México, adelantándose cuatro años antes de la Constitución de Querétaro, la Dieta propugnaba por instituciones y principios que iban a ser incorporados en la Constitución de 1917, pero además la Dieta perseguía una verdadera y medular reforma de los sistemas sociales según se desprende de sus propias palabras: Objeto general, era la de unir todos nuestros esfuerzos para promover una reforma fundamental del actual-

régimen económico, conforme a los principios asentados en la Encíclica Rerum Novarum.

La reunión zamorana hizo hincapié en la necesidad de preservar el hogar como fundamento del orden y la tranquilidad social; exigió el establecimiento de un salario mínimo para cada tipo de industria y para cada región del país, de acuerdo con las necesidades elementales del trabajador; pidió la reglamentación de las labores de mujeres y niños, para evitar el trabajo de las mujeres embarazadas y garantizar su asistencia, al mismo tiempo que se aseguraba la educación y formación moral, intelectual y física de los menores. Especial importancia concedió la Dieta al problema del patrimonio familiar inalienable, a la vez que propugnó por la implantación del Seguro Obrero y el establecimiento de consejos permanentes de arbitraje obligatorio para resolver las querellas entre obreros y patronos; recaló la urgencia de estudiar bases para el reparto de las utilidades de las empresas y definió la naturaleza jurídica y social de la asociación profesional, para lo que dirigió una petición especial a los poderes públicos, a fin de que reconozcan la personalidad jurídica de los sindicatos profesionales, con derecho de propiedad mueble e inmueble tan amplio como lo necesiten, derecho de jurisdicción profesional sobre sus miembros de representación cerca de los poderes públicos.

Los conceptos del párrafo introductorio del artículo 123 constitucional y los que encierran casi todas sus fracciones, entre ellas de manera especial la I, II, III, IV, V, VI, IX, XVI, XX, y XXIX, se encuentran expresa o tácitamente en las conclusiones de la Dieta. No se quiere decir afirmativamente con esto, que las conclusiones de la Reunión de Zamora hayan influido de manera directa en el congreso constituyente de 1917 al cual, sin duda, llegaron los mismos principios por caminos distintos. Las

ideas estaban ya elaboradas y consagradas por la doctrina jurídica, y muchas legislaciones extranjeras las habían adoptado. Sin embargo, es interesante señalar el dato de que fue en un congreso obrero católico, en donde por primera vez se articuló un proyecto más o menos completo de bases para la legislación del trabajo en México.

La fundación de la Casa del Obrero Mundial fue un acontecimiento de verdadero relieve dentro de la historia de las luchas sociales en México. Nació la institución el año de 1912; a raíz de que fueron detenidos sin causa alguna varios trabajadores, quienes obtuvieron su libertad posteriormente, con motivo de este agropello, ciertos componentes del grupo llamado "luz", de tendencia anarquista, convocaron a una reunión a la que asistieron toda una gama de obreros, desde trabajadores de la fábrica linera, sastres, hasta conductores de carruajes, y después de una discusión de tres días consecutivos, acordaron establecer la Casa del Obrero. En un principio, el local de la Casa del Obrero fue centro de debates y estudio de las doctrinas más avanzadas y entre los libros más socorridos, se encontraban las obras de Carlos Marx, de Federico Engels, Miguel Bakunin, Enrique Malatesta y otros si milares. (9)

Entre los primeros componentes de la Casa del Obrero, encontramos a personas que después sobresalieron en diversas actividades en nuestro país, tales como el licenciado Roque Estrada, el internacionalista Isidro Fabela, el escritor profesor Jesús Romero Flores, el literato Jesús Urueta, el político Serapio Rendón, Juan Sarabia, compañero de los hermanos Flores Magón, Heriberto Jara, después

(9) Araiza Luis.- Historia de la Casa del Obrero Mundial, Talleres Gráficos de Orizaba, Ver. México, 1963. Pág. 19 y sig.

constituyente de 1917, así como el poeta peruano José Santos Chocano, el licenciado Antonio Díaz Soto y Gama, — quien años después fuera maestro de esta universidad. Independientemente de los ya señalados, formaron parte de la Casa del Obrero cientos de personas de las más diversas ocupaciones, tranviarios, empleados, mineros, panaderos, albañiles, talabarteros, cocheros y hasta trabajadores de la fábrica de armas.

A estos sencillos hombres se debió la iniciación de los homenajes en nuestro país a los que conocemos como — mártires de Chicago, que responden a los nombres de Augusto Spies, Alberto R. Parsons, Adolfo Fischer, George Engel y Luis Lungg, quienes fueron ahorcados en 1886 por — haber exigido al gobierno estadounidense, la jornada de — ocho horas de trabajo, y en cuyo honor se instituyó el — primero de mayo como "Día del Trabajo".

En la Casa del Obrero Mundial ubicada en Estanco de Hombres 44, hoy República de Paraguay, el mes de febrero de 1913, se acordó adoptar como bandera la roji-negra y, además se agregó la palabra mundial a la asociación, por ello la conocemos como la Casa del Obrero Mundial.

En la primera manifestación celebrada en honor de — los Mártires de Chicago, solicitaron el permiso correspondiente los comisionados Eloy Armenta y Heriberto Jara, — ese día el contingente inició su recorrido de la Plaza de Armas, pasando frente a la Catedral y las avenidas conocidas hoy como Madero y Juárez para detenerse en el Hemiciclo levantado en honor a Don Benito Juárez, en donde habló Rafael Pérez Taylor; Jacinto Huitrón, mecánico; Epigmenio H. Ocampo, sastre; y de allí partieron hacia la cámara de Diputados, lugar en que rindieron posteriormente un homenaje al Héroe de Nacozari.

Tuvo tal resonancia esta primera celebración del primero de mayo, que el tirano Victoriano Huerta, para que no celebraran un segundo mitin en el teatro Lírico, lo mandó clausurar; entonces dicho mitin fue efectuado nuevamente en el Hemiciclo a Juárez, mitin en el cual hicieron uso de la palabra Díaz Soto y Gama, Pioquinto Roldán, Hilario Carrillo, Serapio Rendón que después fuera asesinado por el propio Victoriano Huerta. Al terminar esta segunda reunión de los componentes de la Casa del Obrero Mundial, entonaron la Internacional y la Marsellesa.

Debido a la persecución que enfocó Huerta, a todos aquellos hombres que dirgían la Casa del Obrero Mundial fue cerrada por órdenes del tirano y el encargado para ejecutar dicha comisión fue Paulino Machorro, pero antes de desaparecer la organización que estudiamos, en su esfuerzo por crear el espíritu de solidaridad entre los trabajadores y a la vez mantener el deseo de lucha en la clase trabajadora, llevó a cabo actos sociales y cívicos de diversa índole, destacándose el homenaje que se rindió a Francisco Ferrer Guardia, ilustre fundador de la escuela racionalista en España, quien por tal hecho fue fusilado, claro en la misma Península Ibérica y por sus propios paisanos.

A pesar de que desapareció momentáneamente la organización, en 1914, el 21 de agosto, el general Alvaro Obregón cede a la Casa del Obrero Mundial un convento de nombre Santa Brígida y el Colegio Josefino, para que en esos edificios se estableciera ese núcleo obrero.

En 1915 y en plena revolución, con sus cruentos saldos, siendo presidente de la república el general Venustiano Carranza, se organizaron puestos de socorros en diferentes partes de la ciudad para repartir víveres, ropa y todos aquellos elementos necesarios para la subsisten-

cia de los habitantes de la ciudad de México. El primer puesto fue organizado y comenzó a funcionar en el Convento de Santa Brígida, domicilio de la Casa del Obrero Mundial, por acuerdo de la Federación de Sindicatos de Obreros del D.F., que era filial de la propia Casa del Obrero Mundial, cuyos dirigentes eran entonces, Secretario General, Rafael Quintero y Tesorero, Celestino Gasca.

Es conveniente hacer hincapié en que los componentes de la organización que he estado analizando, si bien en su mayoría eran trabajadores manuales, se distinguieron por ser autodidactas y dados los conocimientos adquiridos por propio esfuerzo siempre pensaron progresivamente y unos se enrolaron en la revolución y otros cooperaron a su triunfo. Entre los acuerdos importantes que tomaron estos trabajadores luchadores, está el de formar Batallones Rojos como una reminiscencia o imitación de los que constituyeron los obreros rusos en su lucha contra el zar. Para que nos demos cuenta de la creciente conciencia de clase, citaré algunos de los Batallones, La Federación de Obreros y empleados de la Compañía de Tranvías de México integró el Batallón llamado Hijos de Orizaba; la Federación de Empleados y Obreros de la Maestranza, Fábrica Nacional de Armas, constituyó el Batallón Luchadores de Orizaba; la Federación de Obreros de Hilados y Tejidos, unión de Canteros Mexicanos y el Sindicato de Sastres integraron el Batallón llamado Supremos Poderes; fueron capitaneados estos Batallones y preparados en táctica militar y uso de armas por los generales Florindo Maycotte, Benjamín Hill y hasta por Joaquín Amaro, habiendo peleado en el Ebano, Huatusco y Celaya, lugar este último en que el General Obregón perdió su brazo.

El 5 de junio de 1915 la División del Norte, comandada por el general Francisco Villa, aniquiló a estos batallones, es decir, se desangraba la propia revolución.

No obstante los servicios que dichos batallones prestaron al carrancismo, el propio Venustiano Carranza licenció a los pocos Batallones que quedaban, en el año de 1916, y poco después los arrojó de su domicilio, volviendo a desaparecer esta organización el 2 de agosto del propio año de 1916.

La conducta de Carranza es lógica de acuerdo con su constitución mental, y si es cierto que el Plan de Guadalupe habla de soluciones al problema proletario y hace alusión a la lucha de clases y otras promesas de mejoramiento, dicho plan es fundamentalmente una proclama política sin contenido social.

En 1915, con motivo de la participación de los obreros en la lucha armada y a favor de Carranza, se firmó un convenio con los directivos de la Casa del Obrero Mundial, en que lucharían en la consecución de estos objetivos:

- 1.- Obligación del gobierno de implantar la seguridad social;
- 2.- Obligación del gobierno de resolver o, en su caso, atenuar los conflictos entre el capital y el trabajo.

El susodicho Varón de Cuatro Ciénegas faltó a su compromiso de hombre y de jefe de una fracción revolucionaria volviéndose enemigo de quienes le ayudaron e incluso ofrendaron su vida en campaña; entonces, aparece la conciencia clasista de los obreros, y en 1916 estallan huelgas en contra de Carranza: la declarada por la Federación de Obreros del D.F., la que entre sus peticiones solicitaba el pago de los salarios en talón oro y no en papel moneda aunque quizá la huelga más importante fué la declarada el 31 de julio de 1916, que paralizó los servicios públicos en el D.F., otras huelgas estallaron en Guadalupe, Jal. y en El Oro, por los mineros del estado de México: (10)

(10) Salazar Rosendo, Historia de las luchas Proletarias de México, Editorial Avante, México, 1938. Tomo I, Pág. 138.

Es necesario hacer algunas consideraciones sobre la actitud de un ex-porfirista como lo fué Don Venustiano Carranza, ya que no hay ninguna contradicción en su actitud, puesto que su mente se había conformado de acuerdo con un sistema rígido, impecable y contrario al progreso social de México, razón suficiente para que antes de 1917 encarcelara a líderes obreros y decretara prohibidas las huelgas tanto de las empresas privadas como en los servicios públicos. ¿Entonces, se preguntará alguien, como se entiende que en 1917, en el constituyente de ese año, patrocinara una Constitución revolucionaria con capítulos de garantías sociales?. La respuesta es simple, Carranza así como sus asesores no redactaron la Constitución de 1917, sino que las ideas agrarias de Zapata y de los conceptos progresistas de los diputados constituyentes como Mújica, Jara y Héctor Victoria, trabajador ferroviario por cierto, y otros no profesionistas, con sus ideas e insistencia, hicieron que a fuerza se incluyera en nuestra Constitución vigente, aún, el artículo 27 y el capítulo que conocemos con el nombre del Trabajo y de la Previsión Social, o sea, el artículo 123 Constitucional.

3).- LA GARANTIA CONSTITUCIONAL DE LA ASOCIACION PROFESIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.

La Constitución de 1917, en la fracción XVI del artículo 123, consagró como garantía social el derecho de asociación profesional tanto para los obreros como para los patrones, en defensa de sus propios intereses, teniendo como precedente esta mencionada fracción de los diferentes esfuerzos legislativos realizados en México, entre los años que van de 1910 a 1916, como también la valiosa cooperación que habían proporcionado, a través de las diferentes legislaciones llevadas a cabo por los Estados, principalmente Veracruz y Yucatán, marcando el ritmo en la elaboración del Derecho de Trabajo.

El movimiento legislativo en materia de derecho obrero se inició en los días de la revolución carrancista, la legislación del Estado de Jalisco, que fué la primera codificación del derecho del trabajo en México, se limitó exclusivamente a reglamentar el contrato individual del trabajo, especificando dentro de la ley institutos como el descanso dominical, las vacaciones, la duración de la jornada de labor, el salario mínimo, los tribunales especiales, etc. Pero ni la Ley de Manuel M. Diéguez del 2 de septiembre de 1914, ni la de Manuel Aguirre Berlanga del 7 de octubre del mismo año, que se ocuparon de casi todas las instituciones relativas del contrato individual, hicieron mención a la asociación profesional ni al contrato colectivo de trabajo, no obstante que en las reformas introducidas a la Ley de Aguirre Berlanga se encuentra implícito el reconocimiento y personalidad de las asociaciones obreras, en lo relativo a la integración de las juntas municipales de conciliación y arbitraje.

Le correspondió al Estado de Veracruz, con la Ley de Agustín Millán del 6 de octubre de 1915, el mérito de le-

galizar e incrementar el movimiento obrero, que en aquel - Estado había alcanzado un extraordinario desarrollo. Previamente, la Ley de trabajo de Cándido Aguilar, del 19 de octubre de 1914, había reglamentado con amplitud el contrato individual del trabajo y había reconocido la existencia de gremios y sociedades obreras, en su artículo 12, relativo al funcionamiento de los tribunales del trabajo. Consideró la Ley de Agustín Millán que: para formar y fomentar la capacidad cívica de cada proletario es indispensable despertar la conciencia de su propia personalidad, así como su interés económico. Para lograr esto los trabajadores deben asociarse y poder así gozar de los beneficios de su trabajo y realizar las promesas de la revolución.

Una reglamentación más amplia de la asociación profesional se debió a las leyes de trabajo promulgadas por el general Salvador Alvarado, gobernador del Estado de Yucatán, el 14 de mayo de 1913 y el 11 de diciembre de ese mismo año. Las leyes de trabajo de Yucatán, en unión de la codificación en materia agraria, hacendaria, administrativa y municipal, tienen el mérito de haber intentado una reforma completa de la vida social, siguiendo el ejemplo proporcionado por la legislación de otros países, entre ellos el de Nueva Zelandia, en donde se empezaban a realizarse ensayos fructuosos de socialismo de Estado. Los propósitos de Alvarado fueron los de establecer mediante su régimen; la liberación de todas las clases sociales, la de garantizar en segundo lugar, idénticas oportunidades a todos los hombres y de promover, en tercer - términos, substituyéndose a la actividad privada, todo - aquello que fuere necesario al bienestar colectivo, propósito que sólo pueden alcanzarse destruyendo los gobiernos de minorías privilegiadas para reemplazarlos por los hombres de trabajo.

En lo que respecta a sindicatos obreros, la ley les otorgó un amplio campo de acción, se creó el sindicato de tipo industrial, aunque los propósitos del General Alvarado eran más bien los de formar entidades de producción y no clasistas, para lo cual formó un plan de financiamiento de sindicatos productores con aportaciones de los gobiernos local y federal de la iniciativa privada. La organización de los trabajadores de Yucatán cobró un fuerte incremento, ya que sólo las federaciones y confederaciones industriales podían reclamar la firma de convenios de trabajo con las empresas y acudir a las juntas de conciliación y a los tribunales de arbitraje, para obtener coercitivamente nuevas mejores condiciones de trabajo.

El Congreso Constituyente de Querétaro, al introducir en la Carta Magna el capítulo relativo al trabajo, elevó de garantía social el derecho de asociación profesional. La pregunta que nos formularíamos respecto a este derecho de trabajo adquirido por los constituyentes de 1917, sería, ¿Qué participación tuvo el movimiento obrero organizado en la realización del derecho del trabajo, que al ser incluido en el texto de la Constitución representaba un paso de incalculable importancia en la historia de las luchas sociales en México?, lo que la mayoría de los tratadistas de la materia han afirmado que el artículo 123 y sus inmediatos ancestros son obra del gobierno de Venustiano Carranza, y que poca o ninguna ha sido la ingerencia de la clase trabajadora en el proceso legislativo inicial. Lo que no se está de acuerdo con esta afirmación, dado que las organizaciones obreras, a pesar de las barreras impuestas por la ley primero, y después en un clima de indiferencia o tolerancia, pero siempre al margen del derecho escrito, iniciaron la lucha por instituciones más justas para regular el trabajo. Quienes por primera vez hablaron en México de derecho del trabajo no fueron los gobiernos revolucionarios, sino los propios trabajadores.

Sería tanto como desconocer la realidad social el atribuir a la sola fuerza doctrinaria o a las leyes de la imitación el nacimiento del derecho laboral; dado que no ha sido producto de la casualidad de que el Estado de Veracruz tuviera durante el período pre-constitucional, las leyes más adelantadas en materia obrera; los trabajadores veracruzanos muchos años antes habían iniciado la lucha por el derecho, y a partir del estallido de la revolución maderista, el movimiento sindical en Veracruz revistió mayor intensidad que en otra parte de la república, a excepción de la ciudad de México.

No fué propósito de Venustiano Carranza el incluir en el texto de la Constitución las bases del derecho del trabajo. El proyecto original remitido al Congreso Constituyente de Querétaro no encerraba disposición alguna en este capítulo, como no fuera la libertad de trabajo. Fué al debatirse el artículo quinto cuando surgió la discusión que dió origen al reconocimiento de la necesidad de adicionar la Carta Magna con un nuevo Título que se iba a denominar: "Del Trabajo y la Previsión Social". (11)

El texto del artículo quinto en el Proyecto del Primer Jefe decía, en su párrafo final: "El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por un período que no exceda de un año y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menos-cabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles". A proposiciones de la diputación de Veracruz, encabezada por los diputados Aguilar, Jara y Góngora, y de la de Yucatán, en donde figuraba el diputado Victoria, genuino representante de la clase obrera, el artículo fué turnado a la comisión formada por Mújica, Monzón, Recio, Román y Colunga, para que fuera convenientemente adicionado. El proyecto presentado por la citada comisión se limitó a incluir pre

(11) Ob. Cit. Página 3.

ceptos limitando la duración de la jornada máxima a ocho horas a prohibir el trabajo nocturno a las mujeres y niños, y a establecer el descanso semanal obligatorio.

No quedaron conformes con tal modificación los constituyentes obreros como Victoria, Cano, Von Versen, Gracidas miembro de la Casa del Obrero Mundial, Zavala, etc. y los que no siendo obreros eran francamente simpatizadores de su causa, como Jara, Góngora, Cravioto, Manjarrez, - Rojas, Meade, Calderón y otros. Al debatirse el artículo antes mencionado, el representante obrero Zavala expresó: Desde 1910 a esta parte, los obreros, señores, son los que han hecho la revolución y de esto tengo la plena seguridad. ¿Los señores generales que harían frente al enemigo con todo y esas águilas que ostentan si no tuviesen soldados? Acaso, señores, todos esos hombres, todas esas legiones que ayer fueron a combatir contra los reaccionarios ¿no eran obreros? Acaso cuando se inició la revolución de 1910 los primeros que se levantaron por allá en el norte ¿no eran campesinos?. Los obreros han sostenido el crédito nacional, los obreros han cooperado al triunfo de la revolución, y ahora, señores, que se trata de una insignificante modificación de las ocho horas de trabajo, ¿no querer darles nada? Quizá no la mayoría, pero sí algunos diputados irán a votar en contra de este dictámen. Ellos serán los que tienen todo porque naturalmente están temerosos que sus trabajadores dejarían de estar sometidos a su dura tarea de diez, o doce o más horas diariamente.

La pretensión de los diputados obreros fué mas allá todavía. El representante Victoria exigió la inclusión de un conjunto de bases sobre las cuales los estados debían legislar en materia de trabajo, y el representante - Manjarrez cuyas ideas al respecto fueron oídas, propugnó por adicionar la Carta con un capítulo especial para no dejar a la ley secundaria la reglamentación del trabajo.

No importa, expresó Manjarrez, que la constitución esté o no dentro de los moldes que previenen los jurisconsultos, lo que importa es que atendamos debidamente el clamor de esos hombres que se levantaron a la lucha armada y que son quienes merecen que nosotros busquemos su bienestar, y no nos espantemos de que debido a errores de forma aparezca la Constitución un poco mal en la forma; no nos asustemos de esas trivialidades, vamos al fondo de la cuestión, introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo, démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes lo que merecen los trabajadores, pero, repito, precisamente porque son muchos los puntos que tienen en la cuestión obrera, no queremos que esté todo en el artículo quinto, ya que es imposible; tenemos que hacer más explícito el texto de la constitución y si es preciso, pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que se comprenda todo un título.

Había quedado señalada la imperiosa necesidad de tratar dentro de la Carta Magna el problema del trabajo, con toda amplitud y detenimiento. Con tal objeto fue presentado a la Asamblea constituyente el proyecto de la comisión especial, presidida por el Licenciado José Natividad Macías y el ingeniero Pastor Rouaix, proyecto en el que figura el derecho de asociación profesional. En la exposición de motivos se dice: La facultad de asociarse está reconocida como un derecho natural del hombre, y en algunos casos es más necesaria la unión entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a fin de unificar las condiciones en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los medios más eficaces para obtener el mejoramiento apetecible para los trabajadores cuando los patrones no acceden a sus demandas es el de cesar en el trabajo colectivamente; todos los países reconocen este derecho a los

asalariados cuando lo ejecuten sin violencia.

El texto del proyecto propuso: Artículo... XVI. Tan to los obreros como los patrones y empresarios tendrán de recho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, - etc. Esta declaración pasó íntegra al cuerpo de la Carta Magna sin que la asamblea la modificara.

Á fin de lograr una libertad absoluta para la sindicalización y a propuesta de los representantes obreros en el seno de la asamblea constituyente, se modificó la redacción del artículo veintiocho constitucional, que aseguraba el régimen de la libre concurrencia. En nombre de ésta, el liberalismo económico había condenado todo intento de los obreros para coaligarse, porque veía en la asociación un elemento de primera magnitud para influir en la fijación de los salarios y otras prestaciones de carácter económico. El artículo veintiocho, ya modificado, declaró en su párrafo tercero que no constituyen monopolios - las asociaciones de trabajadores formados para la protección de sus propios intereses.

El párrafo introductorio del artículo 123 constitucional autorizó a las legislaturas de los estados a expedir las leyes del trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, y con tal motivo, en el período inmediatamente posterior a la promulgación de la Carta Fundamental, hubo una intensa actividad legislativa. Entre los años de 1918 a 1926 quedaron dotadas las entidades políticas de la república de sus correspondientes leyes del trabajo, destacándose por su amplitud y repercusión las leyes de Veracruz, del 14 de enero de 1918, las de Yucatán, del 2 de octubre del mismo año y las de Tamaulipas, de fecha 6 de junio de 1925.

4).- LA PRIMERA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA NUEVA LEY VI
GENTE DE 1970.

Siguiendo la trayectoria que me ha marcado, toca en - turno analizar, los pormenores que dieron origen, a la primera ley Federal del Trabajo.

El Congreso de la Unión, facultado para legislar en - materia de trabajo, para el Distrito Federal, se limitó a dictar disposiciones parciales reglamentarias de algunas - fracciones del texto constitucional. La codificación completa del artículo 123 no llegó a realizarse, porque a pesar de que el Congreso elaboró los proyectos para una ley en 1919 y otro en 1926, ninguno de los dos llegó a votarse. Igual suerte corrió el proyecto formulado por una comisión del ejecutivo en 1929, llamado proyecto Portes Gil, que - fué objeto de numerosos y encontrados debates en la Cámara de Diputados y de severas críticas hechas por las organizaciones obreras y patronales, que según de acuerdo, con varios tratadistas, sirvió de base, para llevar a cabo la reglamentación de la primera Ley Federal de Trabajo de 1931 la cual especifica dentro de su clausulado, en lo referente al Sindicalismo; nos menciona un total de 26 artículos, del 232 al 257, en que quedó definido el sindicato: como - la asociación de trabajadores o patrones de una misma profesión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexas, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes. Admite la ley cuatro tipos de sindicatos: I.- Sindicatos - Gremiales, los formados por individuos de la misma profe- sión, oficio o especialidad; II.- Sindicatos de empresa, los formados por individuos de varias profesiones, ofi- cios o especialidades que prestan sus servicios en la misma fuente de trabajo; III.- Sindicatos industriales, son los formados por individuos de varias profesiones, oficios o - especialidades que prestan sus servicios en dos o más em-

presas industriales; IV.- Sindicatos de oficios varios, que se integran con los trabajadores de diversas profesiones, pero sólo podrán constituirse cuando en la municipalidad respectiva, el número de obreros de un mismo gremio no sobrepase la cifra de veinte.

En lo que respecta a la nueva Ley Federal de Trabajo, que entró en vigor el primero de mayo de 1970, nos es específica en materia sindical, un total de 32 artículos, los cuales nos menciona diferentes aspectos tales como su definición, clases de sindicatos, constitución de los sindicatos, registro de los sindicatos, la personalidad jurídica y social de los sindicatos, etc.

Entre los aspectos que considero de mayor importancia, por analizar, que se encuentran implícitos en la nueva ley Federal de Trabajo en materia sindical son los siguientes: I.- Carácter de los sindicatos; II.- Capacidad de sus miembros; III.- Formalidades para su constitución; IV.- Capacidad para adquirir bienes; V.- Nombre de los sindicatos; VI.- Domicilio; y VII.- Responsabilidades.

La clase trabajadora aspira a que se establezca un régimen legal, obligatorio, de sindicalizarse, existiendo como antecedente la ley del trabajo del Estado de Veracruz, que establece el sindicato obligatorio. Sin embargo hasta la fecha la ley Federal de Trabajo, no ha reglamentado sobre la obligatoriedad de sindicalizarse.

La cuestión relativa a la capacidad de los miembros de un sindicato de trabajadores; se plantean varios problemas interesantes, tales como: ¿los menores pueden ser miembros de un sindicato obrero?, para ello la ley Federal del trabajo vigente, solo concede el derecho de ingresar a los sindicatos, a los mayores de 14 años, pero sin

concederles ingerencia en la dirección de los sindicatos, sino hasta que hayan cumplido dieciseis años; en cuanto a las mujeres casadas, pueden ingresar a los sindicatos, sin el consentimiento del marido; los extranjeros tienen derecho a ser admitidos en la organización sindical, pero se les niega la capacidad para intervenir, en la dirección de las propias organizaciones.

Los sindicatos deben llenar varios requisitos, para su fundación y reconocimiento de su personalidad. El artículo 364 de la ley Federal de Trabajo vigente, previene: que los sindicatos deberán estar constituidos por lo menos con 20 trabajadores, cuando se trate de sindicatos de trabajadores, y con tres patronos, de la misma rama industrial, si se trata de patronales. La ley impone a los sindicatos la obligación de registrarse ante las juntas a que correspondan sus domicilios, y en los casos de competencia de la Federación, deberán registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien posteriormente enviará copia de la resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Los sindicatos deben remitir a la Junta local, o a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en los casos de su competencia, el original o una copia del acta de la asamblea general, en que se haya hecho la constitución del sindicato y el nombramiento de la directiva. También impone la ley a los organismos sindicales, la obligación de remitir los estatutos a las autoridades indicadas, y una relación sobre el número de miembros del sindicato.

En lo que se refiere a la capacidad de los sindicatos para contratar, la principal aplicación, consiste, en llevar a cabo la formulación del contrato colectivo, con la organización de que se trate.

Los sindicatos no tienen ninguna limitación legal -

para la adquisición de bienes muebles, en cuanto a los inmuebles tiene una capacidad restringida, impuesta por el art. 27 Constitucional, y reglamentada por la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que los sindicatos, - sólo pueden adquirir bienes inmuebles; aquellos que sean destinados inmediata y directamente a su objeto.

La ley exige que los sindicatos deben tener un domicilio, generalmente este domicilio se determina en los estatutos, pero cuando existe la omisión en los estatutos, el domicilio se determina por las reglas que establece el Código Civil, en el capítulo correspondiente. Es requisito obligatorio para los sindicatos el ser identificados - mediante un nombre, éste se deriva generalmente, de la industria, a que pertenecen los miembros del sindicato.

La cuestión relativa a la responsabilidad de los - sindicatos; presenta los dos aspectos que tiene, con relación a las personas morales: la responsabilidad civil y la responsabilidad penal, la primera corresponde a la falta de cumplimiento, por parte del sindicato de las obligaciones contraídas, sobre una base contractual; la dificultad en lo que corresponde a la responsabilidad civil, estriba en la carencia de bienes patrimoniales suficientes, de los sindicatos, para hacer efectivas las resoluciones dictadas en su contra, ya que las organizaciones sindicales, generalmente sólo son agrupaciones de lucha; excepto los sindicatos norteamericanos e ingleses. En lo que se refiere a la responsabilidad penal, el sindicato es irresponsable como persona moral, por lo que ésta responsabilidad sólo puede hacerse efectiva individualmente, a los - miembros del sindicato culpable.

Si se hiciera una comparación con los artículos de la primera Ley Federal del Trabajo, con la Nueva Ley, se encontrarían similitudes y diferencias mínimas, en lo que

concierno a las organizaciones sindicales, por lo que esta no varía en su contenido esencial con la anterior.

5).- LAS GRANDES CENTRALES OBRERAS, LA C.R.O.M. Y LA C.T.M.

Por último expresaré en este capítulo, la forma como los sindicatos se reunieron en un sólo conglomerado obrero, por lo que haré un estudio sistematizado, de las dos grandes organizaciones que han existido como son: La Confederación Regional Obrera Mexicana y la Confederación de Trabajadores Mexicanos.

La Confederación Regional Obrera Mexicana, nació aproximadamente en 1918, cuando por sugerencia del gobernador de Coahuila, Licenciado Gustavo Espinosa Mireles, solicitó que se expidiera un decreto dictado por el Ejecutivo, con el fin de llevar a cabo una asamblea de representantes obreros de todo el país, cuestión que fué autorizada, teniendo las siguientes bases: I.- Se convoca a todas las organizaciones obreras de la república para que por medio de representantes concurren a un congreso nacional obrero que se reunirá en esta capital. II.- El congreso nacional se ocupará de estudiar y discutir los problemas que más hondamente afectan al obrero mexicano, con exclusión de todo asunto de carácter político o religioso, III.- Cada agrupación deberá estar representada por un delegado. IV.- El período de sesiones durará doce días debiendo inaugurarse el próximo primero de mayo. V.- La elección de mesa directiva, registro de credenciales y todos los demás asuntos de orden interno del congreso deberán determinarse por esa propia asamblea. VI.- A fin de que las discusiones y resoluciones de este congreso sean conocidas en toda la nación se dará amplia publicidad a los debates.

Por lo que con gran entusiasmo, se reunieron en Saltillo, los delegados obreros enviados de todas partes de la república y los representantes de casi todas las agru-

paciones de trabajadores que existían en el país. El primero de mayo, fecha memorable, en que se considera mundialmente como el día del trabajo, se inauguró el Congreso Obrero. de cuyo seno surgió la Confederación Regional Obrera Mexicana, organización que por más de diez años, iba a marcar el derrotero del movimiento sindical en México.

En esta mencionada asamblea, fueron discutidos los problemas de los trabajadores; el alcance, y limitación de las bases del artículo 123 Constitucional; la petición de que los laudos de las juntas de Conciliación y Arbitraje fueran inapelables en caso de ser favorables a los obreros; la interpretación obrera del derecho del trabajo, y los lineamientos y recomendaciones para la formulación de las leyes laborales en los Estados fueron extensamente debatidos por los delegados; la jornada semanal; indemnización por culpa del patrón; el derecho de asociación y otros puntos importantísimos, cuya reglamentación no se había llevado a cabo. Desde luego que este congreso tenía como finalidad llegar a crear la estructuración de la Confederación Regional Obrera Mexicana, por lo que fueron elegidos como dirigentes principales: Luis N. Morones o sea el Secretario General, y como segundo Secretario José María Tristán. El 18 de mayo de 1918 fué declarada oficialmente fundada la ya mencionada Confederación Regional Obrera Mexicana, la cual se constituyó de acuerdo con la fracción XVI del artículo 123 Constitucional como organismo obrero o asociación profesional. Su régimen interno consistió en la división de labores sindicales a través de secretarías u oficinas subordinadas a la secretaría general, autoridad ejecutiva de la asociación. Para el desempeño de las atribuciones encomendadas a la CROM, por sus propios estatutos, se crearon las secretarías de asuntos agrícolas, de asuntos textiles, de transporte, de oficios varios, y las oficinas de educación, creada y dirigida por Vicente Lombardo Tolezano, estadística, espectáculos, hacienda y el consejo técnico consultivo.

Para solventar los gastos necesarios a fin de llevar a cabo el ambicioso plan que se había marcado la CROM, se estableció una cuota obligatoria para los obreros miembros de los sindicatos afiliados; esta cuota fué variable, durante los primeros años era de dos centavos semanarios, pero más tarde las exigencias de los líderes a ese respecto fueron creciendo hasta llegar a constituir una seria merma en el salario. Además, la CROM contó siempre con la ayuda oficial, en los períodos presidenciales de los generales Alvaro Obregón y Plutarco Elías Calles. Mencionados fondos públicos contribuyeron en forma abierta o secretamente, pero en todos los casos con la finalidad, a subsidiar las actividades sindicales y políticas de los jefes cromistas. El extraordinario vigor y rápido crecimiento de la CROM, en lo que comprende el período de 1924 a 1926, tenía como afiliados a setenta y cinco federaciones obreras en toda la república, a ciento cinco sindicatos en el Distrito Federal, cerca de mil en el resto del país, aparte de mil quinientos sindicatos campesinos.

A partir de 1928, la CROM ha ido decreciendo poco a poco en prestigio, de tal manera que en la época actual — el número de sindicatos afiliados es muy pequeño y el de sus miembros puede estimarse en cincuenta mil.

Es difícil precisar la ideología de la CROM, que en ocasiones aparece variable y contradictoria, como se puede constatar que en lo internacional se vinculó desde 1919 a la Federación Sindical Internacional que tuvo como sede en Amsterdam, Holanda, pero su política interna fué marcada a través de sus convenciones anuales celebradas — sin interrupción desde su nacimiento, y por las declaraciones esporádicas u oficiosas de sus dirigentes. La postura más definida es la adoptada en la quinta Convención que se efectuó en Guadalajara en 1923. En ella se dice: la Convención resuelve que el movimiento obrero mexicano

es de carácter nacionalista, entendiendo como tal al hecho de que se considera al mismo tiempo que, solidarizado con los movimientos obreros de todos los países del mundo, con el derecho y la obligación de tratar de resolver los problemas que afectan a México.

Uno de los motivos que viene a marcar, el ocaso de la CROM, ha sido por haberse desviado sus pretensiones impuestas en un principio; la de organizar a todos los sindicatos obreros, a la cuestión política, sirviendo de peldaño a los líderes, para ocupar puestos políticos y además ayudaron a escalar personas a altos puestos ejecutivos, como se puede especificar, que en el cumplimiento del programa de acción múltiple esbozado desde su fundación, en que la CROM, creó en 1919 el Partido Laborista Mexicano, para participar activamente en las luchas políticas electorales, - tales como la candidatura de los generales Alvaro Obregón y Plutarco Elías Calles para la presidencia de la república, fueron sostenidos por el Partido Laborista, y una vez triunfantes, los candidatos premiaron con creces la colaboración de la CROM. Luis N. Morones, cabeza de la gran central de trabajadores y hombre fuerte del movimiento obrero mexicano durante más de una década, formó parte en el gabinete del General Calles, como secretario de Industria, Comercio y Trabajo. En 1926 la CROM, tenía incrustados en el gobierno a un Secretario de Estado, dos jefes de departamento, cuarenta diputados y once senadores al Congreso de la Unión, dos gobernadores, además numerosos diputados locales y funcionarios de segunda o tercera categoría, dando por consiguiente, la Confederación Regional Obrera Mexicana, una gran influencia en la política del país, pero no cumpliendo con su principal fin por el cual se había formado. A partir de que se llevó a cabo el asesinato del General Obregón, el 17 de julio de 1928, después de celebrados los comicios que lo llevaron por segunda vez a la máxima magistratura, dió ocasión a que el ambiente político nacio

nal se agitara en contra de la CROM, por lo que no faltó quien acusara a los dirigentes de la Confederación Regional Obrera Mexicana y al Partido Laborista, la responsabilidad directa del crimen, por lo que con tal motivo, días después renunciaron a los puestos que ocupaban los señores Luis N. Morones, secretario de Industria, Comercio y Trabajo, el General Celestino Gasca, director del Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovechamientos Militares, y Eduardo Moneda, director de Talleres Gráficos de la Nación. La situación se hizo aún más difícil para la CROM, cuando a raíz de que el Licenciado Emilio Portes Gil tomó posesión del cargo de la primera magistratura, - en calidad de presidente interino, llevando a cabo el retiro de todo auxilio económico a la agrupación, consecuencia por la cual el 23 de febrero de 1929, se reunieron diversos grupos que estaban en contra de esta organización, dándose cita en el teatro Hidalgo, para llevar a cabo una convención, con el fin de destruir el poder de la CROM, en el Distrito Federal y cambiar la fisonomía y métodos del movimiento obrero, comenzando a figurar nuevos nombres en el campo de las luchas sociales, tales como Fidel Velázquez, Jesús Yurén, Fernando Amilpa, y Alfonso Sánchez Madariaga, por lo que se acordó en esta Convención, aparte de desaparecer a la CROM, llevar a cabo la fundación de una nueva central obrera, la Federación Sindical de Trabajadores del Distrito Federal, cuyo comité ejecutivo quedó integrado con los señores Velázquez, Yurén, Sánchez Madariaga y otros más.

Sobre el nacimiento de la Confederación de Trabajadores Mexicanos, tendré que dar un salto, de seis años de 1928 a 1934, aproximadamente, hasta el gobierno del General Lázaro Cárdenas cuyo propósito, en un discurso expresado en la ciudad de Monterrey, había señalado la idea de unificar las clases obreras y campesinas, en un solo frente, para tal fin se llevó a cabo un Congreso Nacional de

unificación obrera patrocinado por el gobierno, el cual se reunió en la capital de la república del 26 al 29 de febrero de 1936, de cuyo seno nació la Confederación de Trabajadores Mexicanos, organización de gran personalidad en la historia del movimiento obrero en nuestra patria. El congreso logró unificar en la C.T.M., a la Confederación Nacional Obrera y Campesina de México, a la Confederación Sindical Unitaria de México, a la Cámara Nacional del Trabajo, al Sindicato de Trabajadores Petrolero y Ferrocarrilero, al Sindicato Mexicano de Electricistas, a la Alianza de Uniones y Sindicato de Artes Gráficas, a la Alianza de Obreros y empleados de la Compañía de Tranvías y muchas otras federaciones y sindicatos de los Estados. Desde luego la unificación no era completa, porque quedaban fuera de esta organización, los viejos sindicatos cromiamos, la Confederación General de Trabajadores y muchos otros grupos, federaciones y sindicatos de distinta ideología, pero a pesar de que no contaba con la filiación de estas organizaciones la C.T.M., al tomar el mando y dirigir sus pasos en el Sindicalismo Mexicano, contaba con un efectivo de doscientos mil miembros pertenecientes a los sindicatos afiliados; un año después esta cifra había ascendido a cuatrocientos ochenta mil; en 1938 subió hasta novecientos cuarenta y seis mil, y al terminar el sexenio del General Lázaro Cárdenas, la poderosa central sumaba en sus filas más de un millón de trabajadores. (12)

Como en el caso de la CROM, su fisonomía se encuentra indisolublemente ligada a la de su director, lo mismo puede decirse de la Confederación de Trabajadores Mexicanos, en la que se manifiesta la personalidad sobresaliente de Don Vicente Lombardo Toledano, el cual fué nombrado Secretario General y constituye el gran cerebro organizador y guía de la C.T.M.

(12) Ob. Cit. Página

En lo que respecta a la estructura interna de la C.T.M., no difiere de las demás centrales establecidas en el país y guarda mucha semejanza con la CROM; en la que de clara el Consejo Nacional dos aspectos: la de una central-sindical construida por sindicatos de fábrica y, al mismo tiempo, por sindicatos industriales de jurisdicción en todo el país, que corresponden a las industrias más adelantadas de acuerdo con la técnica contemporánea.

La ideología de la C.T.M., también es variable y no siempre definida. El primer congreso de la sociedad declaró: La C.T.M., es un frente sindical nacional dentro de la lucha de clases al servicio del proletariado mexicano, en la que su congreso constituyente quiso garantizar la unifi cación de los diversos sectores y núcleos de la clase trabajadora, y alejándose de los inconvenientes de la táctica cerrada y la disciplina ciega, contrarios a la democracia-sindical, estableciendo como norma suprema de conducta la lucha contra la estructura semifeudal del país y contra la intervención de las fuerzas imperialistas en la economía y en la independencia política de la nación mexicana, y se llamó a los otros sectores del pueblo para luchar en conjunto contra la reacción interior y contra el fascismo garantizando de esta manera el desarrollo histórico de la re volución. Oficialmente la C.T.M., adoptó como doctrina la lucha de clases; el lema de la agrupación, era expresado de la siguiente manera: por una sociedad sin clases, reflejando claramente la influencia de la tesis marxista.

Al igual que la CROM., la C.T.M., se encontró vinculada al régimen del General Lázaro Cárdenas, haciéndose co participe en la actividad política y en que el gobierno fa voreció a la gran central, otorgando donativos pecuniarios, completas garantías para la actividad sindical, persecu— sión de los enemigos de la C.T.M., etc. Los líderes obreros cetemistas escalaron las curules del senado y la dipu—

tación y altos puestos en los Estados, expresando con ello que la C.T.M., llegó a tener al igual que la CROM., una gran fuerza política en nuestro país.

En un clima por demás favorable, la Confederación de Trabajadores Mexicanos, pretendió monopolizar toda la actividad sindical del país, siendo poderosa desde un principio, como se puede constatar en los siguientes casos: en los sindicatos ferrocarrilero y petrolero, afiliados a la gran central que se habían rebustecido con la expropiación de las empresas. En el caso en que los trabajadores al servicio del Estado se sindicalizaran en cuanto al Estatuto Jurídico de 1938 que les concedía el derecho de asociación profesional, y la Federación de sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, llegó a ser casi omnipotente en las esferas oficiales, por lo que no escatimó el gobierno los medios para que la C.T.M., lograse la dictadura sindical; además de las subvenciones económicas generosamente impartidas, las autoridades dieron la preferencia absoluta a los líderes y obreros cetemis para la organización de los tribunales del trabajo, en donde se ponían serias trabas a la labor de los sindicatos, federaciones o confederaciones que estaban en desacuerdo con la C.T.M., a la vez que la fuerza pública se puso al servicio de los intereses de la gran central.

Sería un tanto extenso, el señalar cada una de las actividades en las que participa la Confederación de Trabajadores Mexicanos, por lo que considero, el haber expresado las actividades más importantes, por las cuales la organización central, ha sido el principal actor, y hasta nuestros días sigue haciéndose más amplio su campo de acción, en el México actual, sobre todo en el aspecto político.

C A P I T U L O I I

HISTORIA DE LA FORMACION DEL SINDICATO PETROLERO.

Los principales hechos que dieron origen a la formación del sindicato petrolero, se desarrollaron principalmente en Minatitlán, Veracruz, por lo que expresaré, tanto el origen del petróleo, así también como su engrandecimiento industrial, lo que llegó a crear un gran núcleo de trabajadores, con su fuente de trabajo.

Minatitlán, está situado en la parte sur del Estado de Veracruz, y geográficamente en la zona septentrional del Istmo de Tehuantepec, en una elevación de 27 metros sobre el nivel del mar, su clima tropical, caliente, tipo senegales, alcanza una temperatura máxima de 42 grados centígrados y mínima de 16 grados a la sombra, disminuida solamente por las lluvias torrenciales, que son frecuentes durante más de doscientos días al año.

Por lo que respecta al descubrimiento del primer yacimiento de petróleo, en Minatitlán, Veracruz fué a fines del siglo XIX, y llevado a cabo su localización, por intermediación de los agentes de la Casa Pearson, que habían sido comisionados, en construir la línea del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec y además el de realizar las obras, en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, quienes llegaron a descubrir en las inmediaciones de San Cristóbal un yacimiento de petróleo a flor de tierra, y así se abrió en la historia de Minatitlán un nuevo y brillante capítulo, en que más tarde sería llamado el mayor poder del mundo.

En un principio la explotación del petróleo quedó en manos de extranjeros, la generosa Industria, los cuales no daban ninguna recompensa a la tierra que les brindaba riqueza, siendo esto culpa del gobierno explotado, que se ha

ce copartícipe con los saqueadores de la riqueza nacional.

En cuanto a la industrialización del petróleo en México, esta empezó en forma raquítica en el año de 1886, - cuando una asociación norteamericana, denominada Compañía Mexicana de Petróleo, estableció en Veracruz, cerca de - los medáanos una pequeña refinería llamada El Perro, cuyos productos que se elaboraban eran, gasolina, kerosina y lubricantes, los cuales se vendían totalmente en el mercado nacional. En estas condiciones se encontraba la explotación del petróleo en México, cuando allá por el año de - 1900, la Casa Pearson, poderosa firma establecida en Londres, cuyo representante en México, Weetman Pearson, mas - conocido por Lord Cowdray, tuvo interés en los descubrimientos de yacimientos petrolíferos en México y mandó contratar al capitán, A. F. Lucas, del Ejército de los Estados Unidos, para que se examinara los lugares y emitiera su informe. El resultado no se hizo esperar por mucho tiempo - y a fines de 1901, el capitán Lucas instaló la maquinaria y perforó con buen éxito el primer pozo petrolero que, en su honor, se le dió el nombre de Pozo Lucas. En noviembre de 1901, la Secretaría de Fomento presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de ley para otorgar franquicias - de excención de impuestos por cincuenta años a los que se dedicaran a la exploración y explotación de terrenos petrolíferos en la República, debido a la gran necesidad de producir materias combustibles para las exigencias de la Industria Nacional, por lo que esto llamó la atención de algunos capitalistas extranjeros y obtuvieron concesiones en la zona de Tamaulipas, y en la Costa de Veracruz, estallando la fiebre petrolera, por lo que hicieron exploraciones, - con buen éxito, en Ures, Sonora, Pochutla, Oaxaca, Mezcala, Guerrero y en el Distrito Federal. (13).

(13) Valdivieso Castillo Julio. Historia del Movimiento - sindical petrolero en Minatitlán, Ver. Imprenta Mexicana.- México, 1963. Pág. 17 y Sig.

En enero de 1909, llegó a México el Señor Weetman - Pearson, procedente de Inglaterra, con el objeto de hacer un reconocimiento en sus propiedades, tanto de la Refinería de Minatitlán construida por el año de 1908, como también de los terrenos petrolíferos de la zona norte y sur de la República. Por lo que él mencionado funcionario, vendió todas sus posesiones a una compañía recién construida con la denominación de Compañía Mexicana de Petróleo el Aguila, con un capital de veinticinco millones quinientosmil pesos mexicanos. Quedó estipulado que la compañía no limitara sus actividades a la venta en el mercado del petróleo y sus productos, sino que también emprenderá en las ramas de explotación y refinación del petróleo, en lo que además se señalaban que los señores Pearson sólo tendrán participación como accionistas.

Con el fin de dar una mayor influencia a la Compañía el Aguila ante el gobierno del país, se dió el carácter de sociedad mexicana, y figuraron en la Junta Directiva de la negociación los más prominentes miembros del gobierno del general Díaz.

Constituida la nueva Compañía, tomó posesión inmediata de la Refinería de Minatitlán, por lo que a partir de esa fecha comenzó la competencia comercial de la Compañía el Aguila y las dos Compañías Norteamericanas que se habían formado al principio de la explotación del petróleo, que de acuerdo como lo mencionan los historiadores que se han dedicado a escribir sobre este tema, consideran en llamarse a dicha competencia la lucha de los millones.

1). LAS PRIMERAS ORGANIZACIONES QUE DIERON ORIGEN A LA FORMACION DEL SINDICATO PETROLERO.

La trayectoria del Sindicalismo petrolero, tuvo su inicio por el año 1913, cuando un mecánico de la fábrica - de cajas y latas, llamado Francisco Padilla, de origen español, y el carpintero de la Refinería de Minatitlán, Juan B. Platas, mexicano, reunieron a los artesanos de la empresa y fundaron la primera agrupación obrera, que se le llamó: Unión de Artesanos Latinos Profesionales. La duración de esta organización fue efímera por causa de los graves - acontecimientos nacionales que se desarrollaron, en febrero del mismo año por el asesinato del Presidente Madero y la Usurpación del poder por Victoriano Huerta.

El triunfo de la Revolución Constitucionalista fue demasiado rápido y beneficioso por sus ideales de justicia, trayendo como consecuencias que los estados reglamentaran en materia laboral, lo que aconteció, en particular al Estado de Veracruz, cuando por intermediación del general revolucionario Cándido Aguilar, que había sido designado gobernador y Comandante Militar del Estado de Veracruz, con residencia en la Villa de Soledad de Doblado, lanzó el primer Decreto sobre la reglamentación del trabajo en el Estado, que textualmente decía: I.- Nadie podrá ser compelido a trabajar más de nueve horas diarias. II.- La retribución por el trabajo nocturno no podrá ser menos del doble del jornal, salario o sueldo que se devengue de día. III.- Es obligatorio el descanso durante los domingos y días de fiesta nacional. IV.- Se expedirán nombramientos de Inspectores del trabajo, para la vigilancia y cumplimiento de estas disposiciones. V.- Se faculta a las Juntas de Administración Civil, para resolver las referencias entre patrones y obreros; como también se llevó a cabo la expedición por el mismo general Aguilar, la ley de Sindicatos, para beneficiar a la clase obrera.

La hora de la justicia social había llegado y era el momento de actuar, por lo que los obreros de la Refinería de Minatitlán, empezaron a llevar a cabo reuniones en diciembre de 1914, y en enero del siguiente año, quedó constituida la Unión de Petroleros Mexicanos, bajo la siguiente directiva: Antonio Carvallo, Presidente; Antonio Ortiz-Ríos, Vicepresidente; Raúl Santander, Tesorero. La acción de lucha de esta nueva organización fue inmediata y eficaz, como se podría comprobar en una huelga que hicieron estallar, el 19 de abril de 1915, que viene a ser la primera en los anales de la historia de los petroleros de Minatitlán, que a pesar de haber durado solamente tres días, se adquirieron con este movimiento, ciertas conquistas tales como: la reducción de la jornada de trabajo a nueve horas diarias y un pequeño aumento de salario en papel constitucionalista, que ya circulaba en aquella fecha con valor inseguro. Poco tiempo después de la huelga, Antonio Carvallo, amenazado o sobornado por los funcionarios de la Compañía el Aguila, fue trasladado a Tampico al servicio de la Compañía.

La fuerza de la Unión de Petroleros Mexicanos se fue debilitando, conforme avanzo el tiempo, por la disposición voluntaria de los obreros, y por haber entrado el país en crisis económica. Además se complicaba mas su existencia, por la negativa de la empresa, en que no le reconocía personalidad jurídica a la agrupación, y aún a permitir que los trabajadores se asociaran en cualquier forma, por lo que dicha organización feneció por las causas antes aludidas en el año de 1916.

Al promulgarse la Constitución General de la República el 5 de febrero de 1917, la lucha sindical petrolera tomó orientaciones precisas y definitivas en toda la República, al amparo del artículo 123, en que se consagraba a la defensa de la clase obrera del país. Por lo que los -

trabajadores petroleros de Minatitlán, acudieron al llamado de unificación que hicieron los viejos luchadores, tales como Antonio Ortiz Ríos, Raúl Santander, Fernando Colmenares, y elementos nuevos como Bartolo Marín, Margarito-Ramos, León Cordero y Aurelio Pavón Flores, quienes llevaron a cabo la formación de una nueva organización, que fue llamada la Unión de Obreros de Minatitlán, con un programa de lucha de exigir el cumplimiento de las garantías que en materia de trabajo establece la nueva Constitución, pero la compañía el Aguila, había encontrado la forma de burlarse de la aplicación de la ley, a través de tener bajo su control a la única autoridad legal para resolver los conflictos de trabajo, como era el presidente municipal, fá-cil presa de la Compañía mediante el soborno y la astucia.

Fue por ese motivo que los dirigentes de la Unión de Obreros, recurrieron a la política, como el medio mas eficaz de llevar a los puestos municipales y del estado, a elementos de reconocida lealtad. Aprovechando la ocasión-propicia de las elecciones para gobernador del Estado de Veracruz y diputados locales, fue postulado y electo Antonio Ortiz Ríos para diputado local por Minatitlán, que fué el primer diputado obrero petrolero. Pero, mientras los principales dirigentes se ocupaban en asuntos políticos, la Unión de Obreros fué perdiendo sus elementos y desapareció por completo a fines de 1918, dejando a los trabajadores al rigor de las injusticias de la Empresa. Esta circunstancia estimuló a varios obreros de la Planta de Parafina, para hacer un nuevo intento, de llegar a organizarse, propósito que fue logrado y se le llamó a esta nueva organización Unión de Obreros y Artesanos de Minatitlán, que quedó integrada de la siguiente forma: Apolonio G. López, Secretario General; J. Concepción Pérez, Secretario del Interior; Isidro Ruiz Toral, Secretario de Actas; Antonio Ceballos, Tesorero y como uno de los principales colaboradores a Bernardo Simoneen, al cual se le atribuye ser el -

hombre mas valioso, como líder sindical petrolero, esta -
mencionada organización entro en funciones en el año de -
1919.

Se aproximaban las elecciones municipales para el -
Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán en el periodo -
1920 a 1921, y existía entre los trabajadores el propósito
de participar activamente en esa campaña, para contar con
el apoyo de la Autoridad Municipal, por lo que, la Unión -
de Obreros lanzó la candidatura de Bernardo Simoneen, Pre-
sidente Municipal; por el partido del pueblo contendió Ru-
bén Corro, y un tercero, Francisco Morgan, empleado del De-
partamento de Bienestar de la Refinería que era candidato-
apoyado por el Club Liberal, el cual por haber tenido el -
apoyo de la Compañía el Aguila fue electo, y una vez que -
tomó posesión del Ayuntamiento, se dedicó a hostilizar a -
la Unión de Obreros, provocando una enconada rivalidad en-
tre ambas partes. Pero muy poco tiempo duró Morgan en el-
poder, pues, creyendo amenazada su vida por la oposición -
tenaz de sus adversarios, renunció al cargo y se ausentó -
definitivamente de Minatitlán.

En la renovación de directiva de la Unión Obreros pa-
ra 1920, resultó designado Bernardo Simoneen para Secreta-
rio General, en donde demostró toda la lealtad y la fuerza
de sus convicciones, en que hizo entrega total de su fé y
de su vida a la causa del obrero, el cual no se vendió a -
las pretenciones de la Compañía el Aguila y no siendo posi-
ble eliminarlo por este medio fué mandado asesinar el 18 -
de junio de 1921, crimen que lograron llevar a cabo, pero -
no borrarón los beneficios adquiridos, tales como se podrá
relatar que, con el objeto de adquirir mejores condiciones
de trabajo, salario y firma de un Contrato Colectivo, Ber-
nando Simoneen preparó a la Unión de Obreros, para un movi-
miento de huelga, que fué empezado para el 22 de junio de-

1920, por lo que la Empresa expresó una negativa contundente, de las pretenciones de la Unión de Obreros, y tuvo como resultado el que estallara la huelga, en la fecha antes señalada, habiendo tenido una duración de 22 días. Dicho movimiento, fue secundado por los trabajadores del Departamento de Marina de la Refinería y con las ramificaciones en los Campos petroleros de Concepción, Filisola y Francita, por lo que en vista del gran apoyo que tuvo la mencionada huelga, no le quedó otra cosa que hacer a la Compañía el Aguila, que pactar con los huelguistas, mediante la intervención del gobierno del Estado de Veracruz, representado por el Ingeniero Benigno Mata. Con este resonado triunfo de movimiento de huelga, llevado a cabo por la Unión de Obreros, no se obtuvo la firma del Contrato Colectivo de Trabajo, pero si se había logrado en parte todo lo demás de lo solicitado, en el pliego de peticiones.

Apenas habían transcurrido unos cuantos días de la muerte de Bernardo Simoneen, y ya la Unión de Obreros se veía abandonada por sus más esforzados luchadores. Sólo quedaba un pequeño grupo, cuyo jefe era Antonio Ortiz Ríos, hombre práctico, de 50 años de edad, firme en sus principios obreristas y estricto en sus decisiones; estaba apasionado de la política, pero no por egoísmo, sino porque veía que la situación lo demandaban para el sostén del sindicalismo. Con ese fin adhirió a la Unión de Obreros a la CAOM y fundó el Partido Laborista Local.

Quizá la organización, por las causas antes mencionadas hubiera desaparecido, sino es que gracias a la intervención de un nuevo líder, el cual se llamaba Adrián Carbajal, fue quien inmediatamente, trazó un plan de formar agrupaciones de obreros, por especialidades, empezando primeramente con los mecánicos y constituyendo por el mes de agosto de 1921, la Unión de Mecánicos, que fue adherida al

Sindicato de Ferrocarrileros de la República Mexicana, - siendo fundadores Adrián Carbajal, Herlindo Díaz, Apolonio G. López y otros más.

A iniciativa del mismo Carbajal, la Unión de Mecánicos, patrocinó, por conducto de sus delegados, la fundación de la Unión de Caldereros y Ayudantes, la Unión de Carpinteros y por último la Unión de Herreros y Ayudantes, en estas condiciones se encontraba el trabajador de la Refinería, constituido por esas pequeñas agrupaciones, que eran grupos aislados e independientes, sin solidaridad.

En el año de 1923, las pequeñas organizaciones de especialidades, accionaban débilmente; sus representantes, con sombrero en mano, trataban amistosamente sus asuntos con la Empresa, obteniendo algunas veces lo que el patrón generosamente les brindaba; tales como plazas de corta duración, substituciones temporales o definitivas, siempre que la Empresa no tuviera su propio candidato, ya que no existía reglamento de escalafón ni convenio a favor de ninguna agrupación para proporcionar el personal necesario.

Dado la situación, en que se encontraba el trabajador, fue necesario que la antigua Unión de Obreros de Minatitlán, surgiera a la vida y diera el impulso que se necesitaba, cuestión que así fue y de nueva cuenta empezó a reorganizarse bajo la dirección de algunos viejos dirigentes, que la política había llevado al Ayuntamiento Local y a la Legislatura del Estado, tales como: Antonio Ortiz Ríos y Aurelio Pavón Flores. Por lo que en septiembre de 1923, aprovechando que se aproximaban las elecciones municipales, los mencionados líderes, contaban con una fuerza política y el apoyo del Ayuntamiento, integrado ambos por elementos de trabajadores de la Refinería. De ahí, que el pequeño grupo de 400 miembros que había alcanzado a reunir la agrupación, se dividió en dos bandos contrarios; el rojo negro

o laborista de Ortiz Ríos apoyando la planilla encabezada por Emilio Jara; y el rojo blanco, dirigido por Rafael Simoneen, sosteniendo la planilla de Teodoro Avila, para Presidente Municipal.

La lucha política fue impetuosa, y su resultado que dó al estudio de la Legislatura Local, que más tarde dió - el triunfo a Emiliano Jara para Presidente Municipal Constitucional en el período de diciembre de 1923 a 1925.

En diciembre del mismo año de 1923, estalla la rebelión huertista y ambos bandos de la Unión de Obreros, encabezados por Ortiz Ríos y Rafael Simoneen, se adhieren a - las fuerzas del gobierno federal y participan activamente en los combates librados contra los insurrectos, en Minatitlán y sus alrededores, hasta el triunfo final, por el mes de marzo de 1924.

Trás una aparente reconciliación, los dirigentes de ambos bandos de la Unión de Obreros, se dedican a la tarea de reorganizarla, y llegando a conseguirlo a mediados del año de 1924, afiliando en sus filas a un número aproximado de 800 trabajadores, de los 1,500, más o menos, que integraban el personal de la Refinería de aquella época.

Con esta fuerza sindical apoyada por los resortes - políticos y el respaldo de la CROM, se llegó a un acuerdo con la Empresa, mediante el Convenio que se firmó en Jalapa, Veracruz, el 24 de septiembre de 1924, en que la Unión de Obreros adquirió todos los derechos que la Constitución General de la República y la Ley del Trabajo del Estado - conceden para la protección de los trabajadores, incluso - el privilegio de proporcionar a la empresa el personal - transitorio o permanente o de nuevo ingreso, que fuere necesario a partir de esa fecha.

Todo indicaba que sobrevenia, el principio de un porvenir mejor, con renovadas esperanzas para el obrero de Minatitlán, basándose en el Convenio firmado. Pero no transcurre mucho tiempo y ya el ambiente de las asambleas aparecen señales de intereses opuestos, que no encuentran un punto de conciliación, y en una tormentosa asamblea efectuada el 12 de diciembre del año de 1924, los grupos rivales que contendieron en las elecciones municipales del año anterior, luchan ahora por el control de la directiva para el primer semestre de 1925. En este choque en el cual se mezclan las pasiones políticas y los intereses del sindicalismo, los dos grupos se separan definitivamente. El grupo de Ortiz Ríos abandona la asamblea y se refugia en un casa de la calle Hidalgo, donde, esa misma noche, se funda el Sindicato de Operaciones y Similares, con lo que trataba Ortiz Ríos, de controlar estos departamentos y posteriormente imponerse sobre las demás agrupaciones y obtener de la Empresa el reconocimiento del Sindicato de Operaciones.

Del grupo mayoritario que dominó en la Asamblea antes mencionada, había logrado el triunfo de su planilla, quedando como dirigentes los siguientes elementos: José Arenas para Secretario General y como sus colaboradores; Rafael Simoneen, Nicanor Jiménez, Hipólito Landeros y otros más.

Por ese mismo mes y año se fundó también la Unión de Empleados y Trabajadores, integrada casi totalmente por los veladores, empleados del Departamento de Vigilancia y unos cuantos oficinistas de baja categoría, fungiendo como dirigentes de esta nueva Unión; Artemio C. Benítez, José Cicero Bravo y Gilberto Cadena.

En el año de 1925, se encontraba el elemento trabajador de Minatitlán, dividido en ocho agrupaciones petroleras, inclusive el Sindicato de Estibadores y Jornaleros. -

Pero no obstante la ocasión propicia del sindicalismo, existían muchos obreros no agremiados, y más de 200 empleados de oficina que todavía, no habían tenido el valor necesario, de participar en la lucha obrera sindical petrolera.

Por lo que susodichas agrupaciones ya constituidas, si bien sustentaban algún principio sindical, pero accionando aisladamente, y a veces en pugna una contra otra, anulaban sus propias fuerzas en lucha estéril, y esto traía como consecuencia que la Empresa obraba con libertad y osadía, principalmente contra la Unión de Obreros, para hacerles ver la inutilidad del Convenio antes firmado. Por lo que aprovechando la situación existente, la Empresa preparó un plan para destruir el Convenio que tanto les molestaba, y el día 2 de julio de 1925, llevó a cabo un reajuste de 112 trabajadores en la fábrica de cajas y latas, departamento totalmente controlado por la Unión de Obreros, compuesto por los demás entusiastas de la agrupación; siguiendo con su plan trazado hicieron otro reajuste de 37 trabajadores, en el mismo departamento. La Unión de Obreros protestó enérgicamente por la violación del Convenio en vigor, pero la Empresa rehusó reconocerle vigencia, alegando que la separación de los 149 trabajadores se había hecho de acuerdo con las disposiciones de la ley de trabajo del Estado; y más todavía, que el Convenio del 24 de septiembre, firmado entre ambas partes, era anticonstitucional, dada la respuesta que tuvieron los de la Unión, se trasladaron a Jalapa, Veracruz, donde fueron asesorados por el enviado de la CROM, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, pero en forma conciliatoria; por lo que las gestiones fueron infructuosas. No habiendo otro camino por seguir; los delegados de la Unión, optaron por pedir ayuda a las demás agrupaciones, procediendo primeramente a platicar con la Unión de Mecánicos, quienes comprendieron la situación injusta que prevalecía en la Unión de Obreros, y -

aceptaron la idea de llevar a cabo un pacto de solidaridad con las demás organizaciones, y de propia iniciativa sometió a la consideración la idea antes mencionada a las otras agrupaciones, para luchar por el bien común. Esta idea tuvo también sus obstáculos y sus adversarios; pero la fe de los buenos luchadores venció toda situación antagónica en contra de la no solidaridad y después de varias pláticas y consultas de los dirigentes con sus respectivos gremios, el día 15 de agosto de 1925, firmaron un pacto de solidaridad, mismo que fue ratificado días después ante el Gobernador del Estado Heriberto Jara. Los puntos primordiales del pacto señalan, además de la solidaridad de acción y beneficio general por la vigencia del Convenio del 24 de septiembre de 1924, rechazado por la Empresa, que se luchará simultáneamente por la reposición en el trabajo, o la indemnización legal, de los 149 trabajadores reajustados en la fábrica de cajas y latas. También fue condición del pacto, construir, entre las ocho agrupaciones firmantes, la Liga de Agrupaciones Obreras de Minatitlán, que funcionara bajo la dirección de un Consejo Directivo, integrado por 19 representantes, en la proporción de uno por cada cien socios. La liga quedó constituida el 23 de agosto de 1925, la cual se nombraron los siguientes representantes: Por la Unión de Obreros quedó José Arenas como secretario del Interior; Por la Unión de Mecánicos fungió como secretario de Actas Abelardo Villalobos; Por la Unión de Caldereros fungió como secretario Tesorero Eduardo Cervantes; Por la Unión de Ferrocarrileros Jerónimo Rodríguez; Por el Sindicato de Operaciones y Similares Mariano P. Jiménez; Por la Unión de Carpinteros Artemio Benítez; Por la Unión de Empleados y Trabajadores Fortino Lezama y por el sindicato de Estibadores Herlindo Díaz.

Por acuerdo del Consejo Directivo y la ratificación

en asambleas, llevadas a cabo en cada una de las agrupaciones de la Liga; el 26 de agosto, fue dirigido al Gerente de la Empresa, un pliego de peticiones con 5 puntos de demanda, condensados en dos principales, los cuales eran los siguientes: I.- Estricto cumplimiento del Convenio celebrado el 24 de septiembre de 1924 con la Unión de Obreros, y que se haga extensivo a la Liga. II.- Reposición en sus trabajos, pago de tiempo perdido o indemnización, de acuerdo con la ley, de los 149 trabajadores separados injustificadamente en julio del corriente año. Termina el pliego de peticiones con la advertencia de un emplazamiento de huelga, que llevarán a cabo las agrupaciones de la Liga, en caso de no tener una resolución favorable, a lo demandado. El plazo terminaba a 10 horas del 5 de septiembre.

Se iniciaron las pláticas bajo la dirección del delegado especial de la CROM. El representante de la Empresa pidió un plazo hasta el 31 de agosto para resolver las peticiones. Mientras tanto, el representante del Gobierno del Estado, Leonardo Altamirano, y el Inspector de Trabajo de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, Luis R. Torres, de acuerdo con el Consejo Directivo de la Liga, trabajando afanosamente para llegar a un arreglo satisfactorio, y de este modo evitar la huelga, pero sus gestiones fracasaron en virtud de que la Empresa sostenía la anti-constitucionalidad del Convenio, y que el asunto se sometiera totalmente a la resolución de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Jalapa.

En vista de la negativa que tuvo la Liga de Agrupaciones Obreras de Minatitlán, a su pliego de peticiones, se lanzaron a la huelga, el día 5 de septiembre, a las diez horas, tal como se había programado, tomándose con gran elocuencia de solidaridad, por parte de los obreros de la Refinería de Minatitlán.

la CROM, guía y cerebro del movimiento, se encargó, por medio de su delegado especial, de iniciar las pláticas necesarias con la Gerencia, con intervención de los representantes del Gobierno del Estado y de la Secretaría de Industria, para llegar a un arreglo dentro del plazo que marca la ley. La representación patronal no ofrecía ninguna otra solución, que no sea la reanudación incondicional de los trabajos en la Refinería y la Indemnización de 15 días de sueldo a cada uno de los 149 trabajadores reajustados.

El proceso mientras tanto seguía, lento en sus trabajos, en la Junta de Conciliación de Jalapa, llegado esto a inquietar a los huelguistas, sin excitarlos al desorden. Pero los enemigos, los serviles de las Empresa, aprovechaban la situación y llevando a cabo, el propagar versiones alarmantes para desorientar a los obreros. Como podre citar el caso, en que el Sindicato de Operaciones, a través de un grupo minoritario, conspiraba contra la huelga. Y el 19 de octubre, ese grupo se constituyó en asamblea y destituyó la directiva, desconociendo al mismo tiempo a la Liga de Agrupaciones.

Al siguiente día, se reunió el grupo mayoritario partidario de la huelga, salvó el honor del Sindicato de Operaciones con el acuerdo de expulsar inmediatamente a 24 socios, principales promotores de la traición. Pero los expulsados no quedaron satisfechos de su deslealtad a la Organización, y el 25 de octubre declararon públicamente su descontento, a través de unos volantes, en los que invitaban a los obreros a romper la huelga; pero esta artimaña, no tuvo éxito favorable dado que los huelguistas no desistieron, de su lucha ya iniciada.

Hasta que por fin, el día 27 de octubre, después de 53 días de inquietudes y de esperanzas para los huelguistas, la Junta Central de Conciliación y Arbitraje dictó el fa—

llo justiciero, cuyos puntos importantes resolutivos, declaraban textualmente, lo siguiente: I. Se declara lícita la huelga declarada a la Compañía Mexicana de petróleo el Aguila, en Minatitlán, por sus obreros con fecha 5 de septiembre próximo pasado. II.- Se declara legal el Convenio celebrado con fecha 24 de septiembre de 1924, entre la Compañía el Aguila y la Unión de Obreros de Minatitlán, condensándose a las partes contratantes a cumplir con lo pactado sin modificación alguna. III.- La separación de obreros efectuada por la Compañía en el Departamento de Cajas y Latas, se considera justificada desde fecha de este laudo, y por lo tanto no se da lugar a la reposición de los mismos en su trabajo o pago de indemnización por tres meses de salarios. IV.- Por no haber obtenido la previa autorización de esta Junta, para decretar el paro parcial, se condena a la Compañía el Aguila, el pago de los salarios a cada uno de los obreros separados, con motivo de dicho paro, desde fecha en que se efectuó, hasta la de este laudo, en que se reconoce la necesidad de la medida por haberse comprobado el exceso de producción. V.- Se condena a la Compañía de Petróleo el Aguila a Pagar íntegros los salarios caídos durante toda la época de duración de la huelga a la Unión de Obreros de Minatitlán y demás agrupaciones que integran la liga de agrupaciones Obreras de Minatitlán, y las demás que por solidaridad secundaron el movimiento huelguístico en Veracruz y Puerto México. VI.- Se concede a los trabajadores en huelga un plazo de 15 días, a contar de la fecha para que reanuden las labores y para presentarse a sus trabajos; en la inteligencia de aquellos que no se presenten dentro de dicho plazo, se considerarán como separados voluntariamente. VII.- No se da lugar a condenación del pago de costas, daños y perjuicios.

La representación obrera, desde Jalapa, ordenó la reanudación inmediata de las labores en cumplimiento del laudo dictado por la Junta, y efectivamente, desde la seis

de la mañana del 29 de octubre, todos los obreros estaban presentes en sus respectivos puestos. Pero los jefes de departamentos llegaron horas después para escoger un reducido personal y proceder a los trabajos iniciales. La Empresa había premeditado su plan. Hasta el 8 de noviembre estuvo seleccionado con artimaña el personal, con el fin de eliminar a los miembros de la Unión de Obreros y a los del Consejo Directivo que en alguna forma se distinguieron durante el movimiento de huelga.

El día 9 de noviembre, calculando la Empresa que ya tenía encauzados los trabajos de la Refinería, solicitó am paro ante el Juez de Distrito de Salina Cruz, Oaxaca, contra el fallo de la Junta de Jalapa, el cual le fue concedi do con suspensión definitiva del acto reclamado, quedando las cosas tal como se encontraban hasta ese momento.

De esa manera quedaron en pie de huelga y marcados con la bola negra, más de 700 trabajadores pertenecientes a la Unión de Obreros, así como algunos dirigentes: tales como José Arenas, Rafael Simoneen, Nicanor Jiménez, y otros más. Todos estos trabajadores fueron considerados enemigos de la Compañía, y a quienes había que castigar sin compasión alguna.

Por lo que, a causa del conflicto existente, se proce dió por intermediación de la CROM, a llevarse a cabo el re curso de revisión del ampáro ante la Suprema Corte de Justi cia de la Nación. Mientras esto acontecía, la Empresa pre tendió disgregar la Unión de Obreros, ofreciendo indemnizar con tres meses de sueldo a todos y cada uno de los miembros de la antes mencionada Unión, para dar por terminado el famoso Convenio del 24 de septiembre de 1924. El Consejo Directivo rechazó la maniobra, y prometió sostener a toda la integridad del Convenio.

Paso el tiempo, y el estado de huelga seguía no solamente para la Unión de Obreros y el Sindicato de Estibadores en Minatitlán, sino que también fue secundado por otras organizaciones obreras, por orden de la CROM, tales como las existentes en Puerto México, Veracruz, Mazatlán y Distrito Federal.

Pasaron 20 días, y por fin, el 28 de enero, la Suprema Corte de Justicia dictó la sentencia definitiva de acuerdo con el proyecto del día 8 de enero, condenando a la Compañía el Aguila, al pago de los sueldos caídos durante el tiempo, en que había durado la huelga, mismo que había fijado el laudo de la Junta de Jalapa; pero sin ningún derecho para los huelguistas de Mazatlán y Distrito Federal, en virtud de que las leyes vigentes no reconocen ningún derecho a las huelgas por solidaridad. El triunfo de los obreros de Minatitlán estaba confirmado por el tribunal máximo de la Nación. Ya no quedaba más que llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia, que costaría a la Empresa cerca de dos millones de pesos, según cálculos de los periódicos nacionales.

Pero la Empresa, no estaba de acuerdo, con hacer este pago a la Unión de Obreros de Minatitlán, y recurrió a la estrategia, llegar a un acuerdo, con los representantes de la CROM, logrando conseguir su propósito, en que únicamente, liquidó por concepto de salarios caídos a los huelguistas, menos de medio millón de pesos.

Conocidos los puntos desastrosos del arreglo, y ante la evidencia de que este no garantizaba el trabajo para los huelguistas en un tiempo fijo e inmediato, se propagó el descontento general entre los obreros perjudicados de Minatitlán y Puerto México. Todos comenzaron a dudar de la lealtad de la CROM, y amenazaron separar a sus respectivas

agrupaciones de dicha Central.

Era el momento de actuar decisivamente y por cuenta-propia, para exigir el cumplimiento del laudo de la Junta de Conciliación, por lo que los dirigentes de la Unión de Obreros, designaron a Hipólito Landeros y a Cesáreo del Real, para que se trasladaran inmediatamente a Jalapa, y plantearan el caso al Gobernador, Jara, quien, nuevamente ofrecía su protección y reiteró el consejo de que la agrupación exija el cumplimiento del laudo y la sentencia de la Corte.

Así se encontraba la situación de la Unión de Obreros cuando, la noche del sábado 24 de abril de 1926, un me cánico de la Refinería, llamado Luis Arias, asesinó a José Arenas, secretario general de la liga de agrupaciones obreras y principal dirigente del movimiento. Lo que esto vino a poner fin al asunto, y quedaron las cosas solucionadas de acuerdo con el arreglo que hizo la CROM, con la Empresa.

2). FUNDACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Antes de mencionar la fundación del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, redactaré en forma breve, la unificación de los Sindicatos petroleros de la Zona sur. Una vez que había pasado la crisis que fue ocasionada, por la huelga de 1925, los trabajadores de la Zona sur, se dedecaron a organizarse y esto fue logrado, a través de los años que van de 1926 a 1934.

Corría allá por el año de 1934, y después de que todo parecía que la esperanza de unificarse, se había ausentado para siempre, dado que centenares de obreros estaban al margen del conflicto; ya no había interés en la lucha sostenida por los grupos rivales, ni defensores auténticos en ningún bando. Pero esta situación no podía seguir, tenía que suceder algo que la cambiara, y así fue, cuando surgió la campaña presidencial del general Lázaro Cárdenas, para el período de 1934 a 1940; llegó sorpresivamente a Minatitlán, el día 2 de abril, con una numerosa comitiva, por lo que, se celebró un mitín en su honor en el que, el General Lázaro Cárdenas, invitó a los trabajadores, a dejar sus rencillas personales y unirse fuertemente para formar un sólo frente de obreros, y así lograr el que se respetaran sus derechos.

Afortunadamente no todo estaba perdido; y el consejo del general Lázaro Cárdenas cayó en la conciencia de los trabajadores petroleros que, recapacitando sobre sus propios actos, procedieron a llevar a cabo, la Unificación Petrolera de la Zona sur. Después de varios días de amistosas pláticas, en que intervinieron oficialmente el Licenciado Antonio S. Sánchez, representante especial del Departamento Autónomo del Trabajo, Rodolfo López España, y ante la fé del representante de la Federación de Sindicatos de-

la Zona sur, Antonio G. Martínez; como también de los representantes de los sindicatos petroleros, de Nanchital, las Choapas y Agua Dulce, se procedió a llevarse a cabo la firma del Convenio de Unificación, el día 26 de abril de 1934. Y así surgió el Sindicato de Trabajadores de Petróleos de Minatitlán, que como prueba de lealtad al Convenio, el Comité Ejecutivo del Sindicato quedó integrado con elementos de los antiguos grupos. Tales fueron los siguientes: Jorge H. Acosta como Secretario General, Francisco Emrick Figueroa como Secretario de Estadística, Encarnación Reyes D. como Secretario de Actas, José Ibarra Silva como Secretario Subtesorero, Luis R. Torres como Secretario de Conflictos, Bernardino F. Simoneen como Secretario del Interior y Javier Alvarado como Secretario Tesorero.

Esta unificación, de los sindicatos petroleros de la zona sur, marcó, el rumbo para que se llevara a cabo, una unificación total, de todos los Sindicatos Petroleros de la República. Comenzó a tener aceptación, esta idea entre las demás zonas de trabajo, como eran la Zona norte y centro, y se procedió por parte del Sindicato de trabajadores de Petróleo de Minatitlán, a llevar a cabo invitaciones a las demás agrupaciones, para que se celebrara una Convención en la ciudad de México Distrito Federal.

La Convención se instaló el día 6 de mayo de 1935, en el salón de actos de la sección 16 del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros, que se encuentra en las calles del Encino número 27 de la ciudad de México. La mesa directiva fue presidida por Pedro C. Romero, y actuaron como secretarios Armando T. Vázquez, Evaristo Caselin y Abelardo Villalobos, delegado del Sindicato de Trabajadores del Petróleo de Minatitlán. Estuvieron presentes 16 delegaciones, representadas por Carlos Romanillos, Gregorio Guerrero, Armando Kauffman y otros más. Esta Convención fracasó, desintegrándose el día 18 de mayo, en virtud de que varios

delegados alegaron que habían allí representantes de agrupaciones ficticias, y que la Convención no había llenado la necesidad que motivó su convocatoria.

Abandonaron la Convención los representantes del Sindicato de Estibadores de Minatitlán, como también lo hicieron los del Sindicato de Trabajadores de la Compañía Naviera San Cristóbal de Minatitlán, y otros más de las zonas norte, centro y sur. Al fallar el primer intento, se acordó constituir una nueva comisión organizadora para proseguir los trabajos hasta convocar, en su oportunidad, una nueva Convención de agrupaciones petroleras de toda la República. Esta Comisión quedó integrada por los delegados Manuel Gutiérrez B., Moisés de la Torre, Evaristo Caselín, Manuel Peña, David Manzano y otros más, quienes posteriormente, tomaron el acuerdo final de lanzar la nueva Convocatoria, para el 20 de julio próximo, a efecto de que algunos comisionados especiales hicieran un recorrido por las zonas petroleras, en labor de convencimiento, sobre las ventajas que reportaría el futuro Sindicato Nacional de Petroleros; entre ellas, en primer lugar, la de terminar las constantes pugnas intergremiales que obstaculizan el progreso y bienestar de los trabajadores petroleros.

De acuerdo con la fecha señalada por la Convocatoria, el 20 de julio se efectuó la sesión inaugural con el carácter de constituyente, en el domicilio social del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros, ubicado en Hidalgo 57 de la ciudad de México, con asistencia de 20 delegados petroleros de todo el país, y representantes de los Sindicatos Nacionales de Ferrocarrileros, Mineros y Electricistas. Pero días antes de la apertura de esta Convención, varios delegados pretendieron instalar otra en el edificio social del Sindicato de Mineros, no logrando tener éxito; por lo que se unieron a la mayoría para formar una sola Convención. Los trabajos que en ella se desarrollaron, fueron supervisados, a través del presidentes de debates y secre-

tarios nombrados por los convencionistas. Después de varios días de discusiones, el 15 de agosto de 1935 quedó terminada el Acta Constitutiva y formado el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. El primer comité Ejecutivo Nacional, se integró en la siguiente forma: Eduardo Soto, Innes, como Secretario General; Víctor F. Sánchez, como Secretario del Interior; Manuel Gutiérrez B., como Secretario del Exterior y Estadística; Carlos G. Flores, como primer Secretario de Conflictos; Raymundo Campos como segundo Secretario de Conflictos; Oswaldo L. Hernández, como Secretario de Organización y Propaganda y Eduardo H. Cordero, como Secretario Tesorero.

Desde luego, algunas organizaciones que pudieron presentar sus documentos respectivos quedaron convertidas en secciones, por lo que se integraron las siguientes: Sección 1, Sindicato de Ciudad Madero; Sección 2, Sindicato de Mata Redonda; Sección 3, Sindicato de el Ebano; Sección 4, Sindicato Aguila del Distrito Federal; Sección 5, Sindicato Huasteca del Distrito Federal; Sección 6, Sindicato Pierce del Distrito Federal; Sección 7, Sindicato California del Distrito Federal; Sección 8, Sindicato Petromex del Distrito Federal; Sección 9, Sindicato de Veracruz; Sección 10, Sindicato de Minatitlán; Sección 11, Sindicato de Nanchital; y Sección 12, Sindicato de Francita.

Posteriormente se procedió a llenar los requisitos legales de registro y reconocimiento del nuevo Sindicato Nacional. Pero este registro, no fue posible realizarlo de inmediato, porque vuelven a aparecer en escena, la oposición, a través de personas como Florentino Saut y Agustín García, que iniciaron en la capital de la República, una labor de desorientación, por medio de volantes y propaganda calumniosa, entre los trabajadores pe-

troleros del Distrito Federal, pero esto no fue obstáculo, para que se llevara a cabo el registro. Realizándose a fi nes del mes de diciembre de 1935, en el Departamento Autó-no mo del Trabajo, en el cual se otorgó el registro legal, - al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Me xicana, que ya contaba para ese tiempo, en sus filas a - quince mil trabajadores petroleros de las zonas norte, cen-tro y sur.

A partir de esa fecha surgió para los trabajadores pe troleros de México, el baluarte inquebrantable de sus dere-chos y sus aspiraciones, y al mismo tiempo se constituyó un árbitro permanentes, de todos aquellos problemas que sur-gieron entre las mismas secciones petroleras.

Como cuestión importante que realizó el S.T.P.R.M., - en el inició de sus funciones fue que, una vez que se cons tituyó el 24 de febrero de 1936, la central obrera denomi-nada, Confederación de Trabajadores de México, o sea la - C.T.M.; el Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros, - se anexo lealmente a dicha central y conquista para si un-gigante defensor, y un lugar preponderante en la lucha del proletariado Nacional.

Como también el S.T.P.R.M., contribuyó con su fuerza-arrolladora, a que se llevara a cabo la Expropiación Petro-lera el 18 de marzo de 1938. Logrando éste fin con todos-los problemas, que planteó a las compañías extranjeras, y-de esta manera presionó al gobierno para que se realizara. Tocándole hacerla al Presidente de ese entonces General Lá zaro Cárdenas, quién expidió un decreto que textualmente - dice: Artículo 1o.- Se declaran expropiados por causa de - utilidad pública y a favor de la nación, la maquinaria, - instalaciones, edificios, oleoductos, refinerías, tanques-de almacenamiento, vías de comunicación, carros tanques, - estaciones de distribución, embarcaciones y todos los de-

más bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía de Petróleos el Aguila, S.A., Compañía Naviera de San Cristóbal, S.A., Compañía Naviera San Ricardo, Huasteca Petroleum Company, Sinclair Pierce Oil Company, Mexican Sinclair Petroleum Corporation, Stanford y Company, S. en C., Penn Fuel Company, Richmond Petroleum y Company de México, California Standard Oil Company of México, Compañía Petrolera el Agwi, S.A., Compañía de Gas y Combustible Imperio, Consolidated Oil Company of México, Compañía Mexicana de Vapores San Antonio, S.A., en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Economía Nacional para el descubrimiento, captación, conducción, almacenamiento, refinación y distribución de los productos de la industria petrolera. (14).

Artículo 2o.- La Secretaría de Economía Nacional, con intervención de la Secretaría de Hacienda como administradora de los bienes de la Nación, procederá a la inmediata ocupación de los bienes materia de la expropiación y a tramitar el expediente respectivo.

Artículo 3o.- La Secretaría de Hacienda pagará la indemnización correspondiente a las Compañías expropiadas, de conformidad con lo que disponen los artículos 27 de la Constitución y 10 y 20 de la Ley de Expropiación, en efectivo y en un plazo que no excederá de 10 años. Los fondos para hacer el pago los tomará la propia Secretaría de Hacienda del tanto por ciento que se determinará posteriormente de la producción del petróleo y sus derivados, que provengan de los bienes expropiados y cuyo producto será depositado mientras se siguen los trámites legales, en la Tesorería de la Federación.

Artículo 4o.- Notifíquese personalmente a los repre

(14) Ob. Cit. Página 50.

sentantes de las Compañías expropiadas y publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En lo que respecta a la liquidación total, por concepto de indemnización a las compañías extranjeras, han quedado totalmente saldadas; esto fue expuesto por el Presidente Constitucional Mexicano Lic. Gustavo Díaz Ordaz, en su último informe expresado a la Nación Mexicana el 10. de septiembre de 1970.

3). BENEFICIOS ADQUIRIDOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, A FAVOR DE SUS AGREMIADOS, EN LOS AÑOS COMPRENDIDOS DE 1942 A 1971.

El S.T.P.R.M., llevó a cabo la primera firma de su Contrato Colectivo, con Petróleos Mexicanos, en el año de 1942, con el cual inicia una serie de conquistas, jornadas de trabajo, salarios y prestaciones económicas, obtenidas para los trabajadores petroleros, hasta el año de 1971, en que se firmó el último Contrato Colectivo de Trabajo, que entró en vigor el 1o. de agosto del mismo año.

A continuación redacto diferentes aspectos, en los cuales el S.T.P.R.M., ha sido el baluarte, para lograr tales conquistas a favor de sus agremiados.

Jornada de trabajo:

De 1942 a 1944.- Primer Contrato Colectivo con Pemex, se establecieron 44, horas semanarias de trabajo y pago de 56 horas.

De 1944 a 1971.- Contrato Colectivo vigente, que el S.T.P.R.M., firmó con Petróleos Mexicanos, existe la misma cantidad de horas semanarias y pago correspondiente.

Prestaciones por enfermedades profesionales y accidentes de trabajo:

Por la Ley Federal del Trabajo de 1931.- Se estableció el pago del 50% del salario, con atención médica y hospitalización por accidentes de trabajo.

Contratos Colectivos de 1942 a 1971, con Pemex.- Se

establece el pago del 100% del salario y demás prestaciones durante 365 días, por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Indemnizaciones por muerte en accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales:

La Ley Federal del Trabajo de 1931.- Estableció el pago 1,080 días de salario.

Contrato Colectivo de 1942 a 1944, con Pemex.- Se estableció el pago de 1,095 días de salario íntegro, y 30 días más para gastos de funeraria.

Contrato Colectivo de 1951 a 1953, con Pemex.- Se estableció el pago de 1,095 días de salario íntegro, y 45 días más para gastos de funeraria.

Contrato Colectivo de 1953 a 1963, con Pemex.- Se estableció el pago de 1,095 días de salario íntegro, y 60 días más para gastos de funeraria.

Contrato Colectivo de 1963 a 1965, con Pemex.- Se estableció el pago de 1,200 días de salario íntegro, y 90 días más para gastos de funeraria.

Contratos Colectivos de 1965 a 1971, con Pemex.- Se establece el pago de 1,400 días de salario íntegro, y 90 días más para gastos de funeraria.

Derecho a salario por descansos dominicales y días festivos:

Por la Ley Federal del Trabajo de 1931.- Se establecieron 3 días festivos al año con pago de sueldo íntegro; sin descanso dominical.

Por modificación de la Ley Federal del Trabajo en - 1936.- Se establecieron 3 días festivos al año y descansos dominicales con sueldo íntegro.

Por huelga en 1934, llevada a cabo por el Sindicato de Trabajadores de Petróleos de Minatitlán.- Se establecieron 14 días festivos al año y descansos dominicales - con sueldo íntegro.

Contratos Colectivos de 1951 a 1971, con Pemex.- Se establecen 15 días festivos, obligatorios y descansos do minicales al año con sueldo íntegro.

Derecho de vacaciones:

Contrato Colectivo de 1942 a 1944, con Pemex.- Se - establecieron 21 días laborables con sueldo íntegro a - trabajadores con 1 a 10 años de servicio y 30 días laborables con sueldo íntegro a trabajadores de más de 10 - años de servicio.

Contrato Colectivo de 1951 a 1953, con Pemex.- Se - establecieron 21 días laborables con doble pago de salarios a trabajadores con 1 a 10 años de servicio y 30 - días laborables con doble pago de salarios a trabajado- res de más de 10 años de servicio.

Contratos Colectivos de 1959 a 1971, con Pemex.- Se establecen 21 días laborables con doble pago de salarios a trabajadores de 1 a 9 años de servicio y 30 días laborables con doble pago de salarios, a trabajadores de más de 9 años de servicio.

Derecho de jubilación:

Contrato Colectivo de 1942 a 1944, con Pemex.- Se -

establecieron el pago de 70% del salario, al trabajador - con 25 años de servicio y 55 años de edad.

Y el pago del 80% del salario, al trabajador con 30 - años de servicio y 55 años de edad.

Contrato Colectivo de 1959 a 1961, con Pemex.- Se establecieron el pago de 80% del salario, al trabajador con- 25 años de servicio y 55 años de edad.

Pago de 90% del salario, al trabajador con 30 años de servicio y 55 años de edad.

Y pago de 100% del salario al trabajador con 35 años- de servicio y 55 años de edad.

Contratos Colectivos de 1961 a 1971, con Pemex.- Se establece el pago de 80% del salario, al trabajador con 25 años de servicio y 55 años de edad.

El pago de 100% del salario, al trabajador con 30 - años de servicio y 55 años de edad.

Y el pago de 100% del salario, al trabajador con 35 - años de servicio, sin límite de edad.

C A P I T U L O I I ILA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES QUE INTEGRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

El Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, como lo he expresado en líneas anteriores, quedó constituido como tal, el 15 de agosto de 1936, fecha en que también se crearon sus Estatutos Generales, sobre los cuales ha de funcionar, que a la letra dice, su Acta Constitutiva lo siguiente: En la ciudad, de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en el local número cincuenta y siete de la Avenida Hidalgo, futuro domicilio social del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, y en compañía de los delegados que representan las diferentes organizaciones de trabajadores de la Industria del Petróleo, constituidos en el Primer Congreso, se llevó a cabo la Declaración de Principios, que menciona lo siguiente:

Primera.- Que todas las organizaciones que vienen re presentando se encuentran debidamente reconocidas y registradas legalmente, por las Autoridades del Trabajo, y por lo tanto, tienen la personalidad jurídica y social necesaria, para comparecer en forma debida ante cualquier autoridad, empresa o particular con las facultades, derechos y obligaciones que les otorga la Ley Federal del Trabajo en vigor y las disposiciones inherentes a la materia, a base de cuyos derechos aislados tienen concertados con las Empresas Petroleras de la República Mexicana los Contratos de Prestación de Servicios y que rijan las relaciones entre los dos factores de producción, trabajo y empresa, encontrándose en pleno uso de su vigencia legal.

Segunda.- Que sus respectivos organismos hacen esfuerzos máximos aislados, para cumplir con la función para que fueron creados, pero que se ha llegado a la conclusión de que una acción aislada ante la ofensiva del factor capital es prácticamente nugatoria, y, por lo tanto, la evolución del raquítrico medio sindical actual hace necesaria la información de un conjunto homogéneo en cada una de las ramas de la Industria del País que responda de una manera efectiva a las necesidades colectivas de la época en pro del mejoramiento material y moral de sus agremiados.

Tercera.- Que las acciones desarrolladas por los actuales organismos sindicales en defensa de sus derechos exclusivos no han traído como consecuencia un beneficio positivo, y sí, en la mayoría de los casos un resultado negativo, que, además de ser perjudicial para el organismo que lo sufre, constituye un funesto precedente para la obtención justa de lo reclamado, siendo las consecuencias de todo ello la falta de unidad de acción, puesto que la mayoría de los casos de divisiones de los factores de trabajo en la Industria del Petróleo es perceptible por diversas causas y motivos y esa divergencia de opiniones entre cada entidad aislada motiva los derechos divisionistas que se palpan al tratar un grupo sindical de obtener predominio sobre el otro con grave perjuicio de la colectividad, maniobras todas que, con inteligencia, crea sostiene y desarrolla en diversas formas el factor Empresa en su propio beneficio.

Cuarta.- Que los sindicatos gremiales que hasta la presente tuvieron bajo su control a los trabajadores de la Industria Petrolera justificaron su existencia al conglomerar a los mismos en grupos de lucha, pero no llegaron a obtener su emancipación, aunque si el movimiento obrero nacional inició su unificación y adquirió su fortaleza mediante esas entidades primitivas significando su creación-

un paso efectivo hacia el logro de la cohesión del Proletariado.

Quinta.- Que la continuación del estado actual de cosas marca palpablemente a un desmoronamiento en el orden - sindical y social a la clase proletaria, una línea descendente en la que paulatinamente se van perdiendo derechos, - conquistados a base de sacrificios, y redundaría en su término en el aniquilamiento, absoluto del propósito del progreso sobre la liberación de la clase trabajadora.

Sexta.- Que la falta de unidad y programa de acción - ha traído como consecuencia las intensas luchas de carácter intergremial, que minan la ideología de clase, originando distanciamiento que es necesario desterrar a cualquier costo, por lo que es imprescindible constituir un organismo único entre los trabajadores de la Industria del - Petróleo en la República Mexicana que responda a las necesidades, con lo que fácilmente se desterrarían las divisiones y daría el derecho ineludible de exigir y obtener del factor empresa los beneficios y prerrogativas que aisladamente cada organización reclama en la actualidad con resultados negativos y que la experiencia derivada de la acción de fuerzas gremiales bajo el sistema Federal asegura que - no responde ya a las necesidades sindicales del momento, - y no satisface, en consecuencia, las justas aspiraciones - de la clase trabajadora.

Séptima.- Que el principio fundamental para crear la única acción es la absoluta comprensión entre todos y cada uno de los factores aislados que presten sus servicios a - las Empresas Petroleras, y por lo tanto, se luchará utilizando todos los medios posibles, por una conciliación franca y sana entre todos estos elementos, buscándose el equilibrio de las fuerzas de los mismos para destruir la preponderancia entre los propios, y, al efecto, se declara -

preferentemente que todos los organismos aquí representados abandonarán prejuicios y distanciamientos para obtener la absoluta armonía, mismos factores que propugnarán, a base de este programa de acción, atraer el seno de esta Institución a los organismos que por diversas causas no se encuentran representados sin que el hecho de que se retarden a ingresar a esta unidad de acción constituya una pérdida de derechos, ni para los actualmente representados, una prerrogativa sobre aquéllos.

Octava.- Que, dado que la Ley Federal del Trabajo en vigor no tiene cláusula taxativa para la formación de un Sindicato Unico de cada rama de las Industrias y por lo tanto, su constitución es perfectamente legal, sin que los organismos aislados pierdan los derechos que han llegado a obtener, creando, además, la acción conjunta en la que el Capital, tendrá que reconocer los justos derechos de la clase trabajadora que perseguirá fundamentalmente la emancipación económica y la elevación moral de los asociados.

Novena.- Que teniendo como base la declaración de principios expresada constituyen definitivamente en este acto y fecha, El Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, bajo los siguientes puntos resolutivos:

Primero.- Se disuelven, para fusionarse entre sí, las organizaciones sindicales representadas y las que posteriormente se vayan sumando siempre que pertenezcan a la misma rama de la Industria, con la condición suspensiva que se menciona en el sexto punto resolutivo.

Segundo.- El pasivo de las organizaciones fusionadas deberá ser liquidado en lo absoluto por las mismas, no reconociendo en lo futuro el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ninguna obligación que -

por este concepto hayan contraído los Sindicatos pactantes. El activo que a la fecha exista deberá continuar en administración por la sección respectiva, debiéndose aplicar - al fin para el cual haya sido creado y de acuerdo con el - Reglamento Interior de la misma Sección, enviando el estado pormenorizado al Comité Ejecutivo General, entendiéndose que pasará a propiedad del Sindicato de Trabajadores Petroleros, pero siempre a través de la Sección correspondiente.

Tercero.- Los contratos de trabajo y derechos consignados hasta la fecha de la constitución de este organismo por las Instituciones sindicales de que se hace mención, - con los que se ha adelantado y los que se adquieran a la - fecha en que este propio Sindicato de Trabajadores de la - República Mexicana comience su función con personalidad legal, pasan a formar parte y propiedad de la misma única - Institución, a cuyo efecto se le hace cesión plena subrogándole todos sus derechos, delegando también en los cuerpos - o funcionarios que los Estatutos de la nueva organización - consignan, sus representaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales, ante empresas y patrones y toda clase de autoridades, así como las facultades y derechos que los propios contratos estipulan, e igualmente los que surjan.

Cuarto.- La constitución y Estatutos del Sindicato - de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, que - se insertan a continuación de esta Acta entrarán en vigor - cuando sea registrado y reconocido legalmente por las autoridades competentes.

Quinto.- El Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana asumirá desde la fecha de su registro y reconocimiento legal, la representación de todos los derechos, bien sea de naturaleza judicial o administrativa o de carácter privado, así como todas las acciones que los

sindicatos fusionados tengan en el momento del registro, - continuando los trámites, actuaciones o gestiones correspondientes a aquellas organizaciones.

Sexto.- No se considerarán fusionadas y sus Registros cancelados, los Sindicatos pactantes que suscriban esta acta y los que se vayan sumando, sino hasta el momento en que por una decisión, sentencia o acuerdo que cause estado, quede debidamente reconocido y registrado legalmente, el nuevo organismo único de trabajadores de la rama del Petróleo o Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Séptimo.- Para la constitución del Comité Ejecutivo General se tendrá siempre en cuenta que, por equidad, estén representadas en el mismo, por igual número de personas, las zonas que demarquen explotación de productos de la Industria Petrolera. El puesto non o excedente habrá de ser ocupado por rotación, tocando el primer período a la Zona Sur, el segundo período a la Zona Norte y el tercer período a la Zona Centro cuidando no se den dos representaciones a una misma Sección. Los suplentes deberán ser nombrados de la misma Sección a que pertenezcan los propietarios.

Octavo.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo General o de Vigilancia será requisito indispensable ser trabajador de planta. Ningún miembro que haya ocupado un puesto en los comités antes mencionados podrá ser electo nuevamente para desempeñar uno de ellos.

A continuación el Acta Constitutiva, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, menciona cláusulas transitorias, que estipulan lo siguiente:

Primero.- Los delegados de los Sindicatos pactantes

y los que se vayan adhiriéndose, se obligarán a que dentro de quince días sus respectivos organismos enviarán, al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, la documentación necesaria que le sea requerida.

Segundo.- Los Organismos que formen el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, y los que se vayan adhiriendo contribuirán, a partir de la Cláusula del Congreso, con las cantidades que, de acuerdo con un estudio, se fijen a cada organización, para los gastos que requiera la legalización y demás trámites del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Para Constancia, firman los presentes con carácter de delegados que asisten a este Congreso.

Y de esta manera quedó constituido legalmente el S.T.P.R.M., como un frente único, para el logro de los diferentes aspectos, tanto económico y social a favor de sus afiliados a esta organización.

1). LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

La base fundamental de la estructura del Sindicato, la forman sus propios socios, los cuales en virtud de las características particulares, dentro de las actividades, de la Industria Petrolera y su participación especial en la vida de la organización, se clasifican en socios activos, reducidos o reajustados, supernumerarios, comisionados, y jubilados.

a).- Se comprenderán, como socios activos, aquellos trabajadores que presten sus servicios directamente a la industria Petrolera, con el carácter de planta.

b).- Como socios reducidos o reajustados, se entiende de que son aquellos trabajadores, que han dejado de prestar sus servicios de planta a la Industria, en virtud, de haberse llevado a cabo, la reducción de puestos o personal; siempre y cuando continúen perteneciendo a la organización.

c).- Serán socios supernumerarios, los trabajadores que careciendo de la categoría de planta, prestan servicios transitorios a la Industria, y están inscritos en los registros especiales del Sindicato.

d).- Se comprende a los socios comisionados, aquellos trabajadores, que prestan sus servicios directamente al Sindicato, ya sea en sus oficinas generales o locales con el carácter de planta.

e).- Se entienden como socios jubilados, los trabajadores, que han dejado de prestar sus servicios a la industria, de acuerdo con la cláusula respectiva del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, siempre y cuando continúen perteneciendo a la organización.

En lo que concierne al ingreso, renuncia, obligacion

nes y derechos de los socios, que integra el Sindicato; - los Estatutos expresan lo siguiente:

Un trabajador podrá ingresar al Sindicato, llenando - una forma oficial de solicitud, que le proporcionará el - Sindicato o sección de que se trate. Desde luego, tendrá - que seguirse un procedimiento para que sea considerado co mo tal; siendo este el siguiente:

a).- La sección que reciba una solicitud de ingreso, - previa comprobación de que reúne los requisitos, que exige la organización, como son: haber cumplido 16 años de edad, saber leer y escribir, tener antecedentes de buena conducta, de no haber sido expulsado de alguna organización obrera y de protestar al fiel cumplimiento de los Estatutos - del Sindicato; se procede a enviar su solicitud correspondiente al Comité Ejecutivo General, el cual en un plazo de 30 días, que se contará a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud; resolverá en definitiva el caso - de acuerdo con el resultado de la revisión y examen que se hubiese hecho de la solicitud y documentación comprobato- - ria correspondiente.

b).- En caso de que el Comité Ejecutivo General, lle- gase a encontrar motivos para objetar la solicitud, lo co- municará a la sección de origen y al Consejo General de Vi- gilancia, quién deberá fundamentar ampliamente la objec- - ción; por lo que quedará mencionada solicitud de acepta- - ción en suspenso, hasta que desaparezcan las causas que - dieron origen a la objeción..

c).- Se consideran nulos todo ingreso, que no llegue- a tramitarse, con sujeción estricta, al procedimiento an- teriormente mencionado.

La renuncia de los socios que integra el Sindicato po

drán llevarse a cabo, Únicamente por escrito, y sólo será efectiva, cuando exista causa legítima que la funde y motive; quedando esto a juicio del Sindicato, constituido en asamblea. En caso de que el socio de que se trate, lo hace para eludir responsabilidades sindical, no será tomada en cuenta, sino que por el contrario, el Sindicato decretará en todo caso su expulsión.

Las obligaciones que tienen los socios en general, para con el Sindicato, son en orden de importancia los siguientes:

I).- Conocer, interpretar, cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva y los Estatutos Generales. Denunciando ante quién corresponda el incumplimiento de los mismos; pudiéndose oponer a cualquier acuerdo que contravenga las disposiciones estatutarias.

II).- Cumplir fielmente, cuanta disposición dicte el Sindicato en caso de huelga.

III).- Asistir con puntualidad a las asambleas, manifestaciones, mítines, guardias y sepelios de los compañeros fallecidos, y a cualquier acto sindical que determinen los Comités Ejecutivos Generales o Locales.

IV).- Atender fiel y diligentemente todo asunto sindical.

V).- Proporcionar toda la colaboración debida a los funcionarios sindicales, guardando a estos el respeto y la consideración, que por su representación merecen.

VI).- Tratar todos sus asuntos con la Empresa, por mediación de los representantes del Sindicato.

VII).- Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos legales del Sindicato, tomados conforme a los Estatu-

tos Generales, por las Secciones, Convenciones o el Comité Ejecutivo General.

En lo que se refiere a la ejecución, de los derechos, a través de los cuales puede exigir el uso de ellos, solamente, podrá ejercerlos en caso de que esté al corriente - en el pago de sus cuotas y no encontrarse suspendidos por alguna sanción de carácter sindical; son considerados como tales, por orden jerárquico, los siguientes:

I.- Obtener del Comité Ejecutivo General, por conducto del Secretario de Estadística de la Sección respectiva, la credencial que lo identifique como socio del Sindicato.

II.- Ser patrocinado y defendido por el Sindicato, ante quién corresponda en las dificultades que se deriven de su trabajo y aquellas que surjan posteriormente a su ingreso al Sindicato.

III.- Inscribir a sus hijos y familiares, que dependan de él, en los planteles educativos que el Sindicato, - las empresas o el gobierno sostengan o patrocinen, para - que obtengan la instrucción y educación necesarias.

IV.- Participar de los beneficios que se obtengan, - por la realización del programa de acción del Sindicato.

V.- Disfrutar, en su caso, de los beneficios del fondo general de huelga, conforme a la reglamentación respectiva.

VI.- Pedir y obtener el uso de la palabra en sus respectivas asambleas.

VII.- Inscribirse en las Cooperativas de Consumo, Cajas de ahorro y demás instituciones para beneficio de la economía de los trabajadores, cuya creación sea auspiciada por el Sindicato.

2). FUNCIONAMIENTO DE LAS SECCIONES QUE INTEGRA EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Los Estatutos Generales que rigen la vida Interna - del Sindicato expresan, que para obtener una mejor defensa de sus intereses, y con el fin de realizar una eficaz gestión administrativa, se ha procedido a dividir su régimen de organización interna, del agrupamiento de sus socios en Secciones, Delegaciones y Subdelegaciones.

En lo que se refiere a las Secciones, podrán éstas - integrarse, cuando por lo menos cuente con doscientos socios activos de un mismo centro de trabajo, y para que sea reconocido como tal, es indispensable que tenga el dictamen del Comité Ejecutivo General, debidamente sancionado - por votación afirmativa de las dos terceras partes de las Secciones ya existentes. Quedando terminantemente prohibido, crear Secciones dentro de las ya constituídas; por lo que el Comité Ejecutivo General, y las demás autoridades - sindicales se abstendrán por lo tanto, de gestionar el registro de Secciones, que traten de nacer por este medio.

Las Secciones están distribuidas en diversos lugares de la República Mexicana, teniendo su jurisdicción especial en razón del territorio, a través del cual se han dividido en tres zonas: norte, sur y centro, o del personal que controlan. Actualmente existen 25 Secciones, instaladas en las siguientes localidades:

Sección Núm.	1.-	Cd. Madero, Tamps.
"	"	3.- Ebanero, S.L.P.
"	"	9.- Veracruz, Ver.
"	"	10.- Minatitlán, Ver.

Sección Núm.	11.-	Nanchital, Ver.
"	"	12.- Francita, Ver.
"	"	13.- Cerro Azul, Ver.
"	"	14.- Ciudad Pemex, Tab.
"	"	15.- Venta de Carpio, Edo. de Méx.
"	"	16.- Cuichapa, Ver.
"	"	21.- Ciudad Camargo, Chih.
"	"	22.- Agua Dulce, Ver.
"	"	23.- Minatitlán, Ver.
"	"	24.- Salamanca, Gto.
"	"	25.- Naranjos, Ver.
"	"	26.- Las Choapas, Ver.
"	"	30.- Poza Rica de Hidalgo, Ver.
"	"	31.- Coatzacoalcos, Ver.
"	"	33.- Tampico, Tamps.
"	"	34.- México, D.F.
"	"	35.- Atzacotalco, D.F.
"	"	36.- Ciudad Reynosa, Tamps.
"	"	38.- Salina Cruz, Oax.
"	"	39.- Huauchinango, Pueb.
"	"	40.- México, D.F.

Por lo que respecta, a la jurisdicción y facultades, que tiene cada una de las Secciones, los Estatutos Generales expresan, en lo que concierne a su jurisdicción; las Secciones sólo ejercerán su actividad sindical dentro de la jurisdicción que tengan reconocido, ajustándose al ejeru

cicio de su régimen interno a las disposiciones de un reglamento interior, que deberá estar acorde, con los Estatutos vigentes del Sindicato y para que tales reglamentos, tengan validez legal, deberán ser autorizados por el Consejo General de Vigilancia.

En lo que concierne a las facultades que tienen las Secciones que integra el Sindicato, se menciona, que estos podrán celebrar pactos de solidaridad con agrupaciones obreras afines o adherirse a las Federaciones Locales, Regionales, Estatales o Centrales Nacionales, siempre que tales pactos o adhesiones no pongan en peligro la estabilidad, la unidad o la vida del Sindicato, y previo el acuerdo expreso de las dos terceras partes de los demás socios-activos, que se componen el Sindicato, que computará el Comité Ejecutivo General.

Se entenderá como Delegación de Sección, a los grupos de trabajadores de un mismo centro de trabajo, que cuentan por lo menos, con veinte socios activos y las Subdelegaciones de Sección, se entenderá que son el grupo de trabajadores de un mismo centro de trabajo, que cuenta con menos de veinte socios activos.

Las Delegaciones y Subdelegaciones, quedarán supeditadas a la jurisdicción correspondiente a la Sección de que dependan. Desde luego señalo, que los Estatutos Generales mencionan que solamente las Secciones tendrán bajo su control una Delegación o Subdelegación; también se especifica, que cuando por las actividades de la industria se produzcan aumento o disminución de socios, en los grupos de trabajadores, constituidos en Subdelegaciones o Delegaciones, podrán disminuirse en jerarquía o convertirse en Secciones, de acuerdo con el número de socios activos que se establezca, en los Estatutos vigentes del Sindicato.

Por último expreso, que el Comité Ejecutivo General resolverá todo lo concerniente a la jurisdicción de las - secciones, en lo que se refiere al control de las Delegaciones y Subdelegaciones; en que dicho dictamen deberá ser confirmado por la mayoría de los integrantes del Sindicato, que compongan las dos terceras partes de sus socios activos.

3). EL GOBIERNO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS -
DE LA REPUBLICA MEXICANA, Y ATRIBUCIONES QUE TIENEN -
LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

Para la elección de los representantes sindicales, se basa a través de un principio de democracia, señalándose - por lo consiguiente, en los Estatutos Generales, que la autoridad del Sindicato, radica en la voluntad de los socios, expresada por acuerdos de asamblea. Integrándose su gobierno de dirección, a través de las siguientes autoridades, - que a continuación señalo:

Como autoridades Generales tenemos:

- 1.- Las Convenciones.
- 2.- El Comité Ejecutivo General.
- 3.- El Consejo General de Vigilancia.
- 4.- Los Consejeros Sindicales ante la Administración de Petróleos Mexicanos.
- 5.- Y los Comisionados Especiales nombrados por la - Convención.

Como autoridades Locales tenemos:

- 1.- Los Comités Ejecutivos Locales de Sección.
- 2.- Los Consejos Locales de Vigilancia.
- 3.- Los Comités Ejecutivos Locales de Delegación.
- 4.- Los Comités Ejecutivos Locales de Subdelegación.
- 5.- Los Comisionados Especiales nombrados por Asam-
blea.
- 6.- Y los Delegados Departamentales.

A continuación redacto una explicación breve de las principales autoridades, Generales y Locales, que gobiernan al Sindicato Petrolero, así también como las atribuciones de importancia, que realizan los representantes sindicales.

Las Convenciones son asambleas generales de la organización, que se constituyen con los delegados, que representan a las distintas Secciones y Delegaciones, que integra el Sindicato de Trabajadores Petroleros, de la República Mexicana. Estos representantes sindicales, elegidos para llevar a cabo la Convención, se deberá integrar, hasta por tres representantes por cada Sección, y uno por cada Delegación, y lo que en ellas se acuerde, constituirá la máxima autoridad del Sindicato.

Las Convenciones, que se realizan, dentro del Sindicato Petrolero, serán de dos clases: Convenciones Ordinarias y Extraordinarias. Las Convenciones Ordinarias, serán aquellas que se realizan cada tres años, con la finalidad de designar, los siguientes representantes sindicales: al Comité Ejecutivo General, al Consejero General de Vigilancia, y a los Consejeros Sindicales ante la Administración de Petróleos Mexicanos; dichas Convenciones Ordinarias, deberán ser convocadas, para su realización por el Comité Ejecutivo General o por el Consejo General de Vigilancia.

Las Convenciones Extraordinarias, se llevarán a cabo, en cualquier tiempo, siempre que las necesidades de la Organización así lo exijan, o a juicio del Comité Ejecutivo General o de las Secciones.

La no convocatoria, para la realización de Convenciones Ordinarias o Extraordinarias, se hacen acreedores -

los representantes sindicales correspondientes a responsabilidad sindical.

El Comité Ejecutivo General, es el cuerpo directivo de la Organización, que ostenta la personalidad jurídica del Sindicato y representa el interés profesional de los trabajadores; teniendo a su cargo las siguientes funciones: la de defender, dirigir, orientar, y la de administrar en forma general al Sindicato; y aquellos acuerdos que dicte de conformidad con los Estatutos vigentes, serán de obligatorio acatamiento, para las demás autoridades sindicales y socios en general, con excepción hecha de las Convenciones. Este Comité Ejecutivo General, será designado por medio de la Convención Ordinaria comúnmente y excepcionalmente por la Convención Extraordinaria, y durará en el ejercicio de sus funciones, tres años, del 27 de diciembre, en que fué nombrado, hasta el 26 de diciembre del año correspondiente.

El Comité Ejecutivo General, está integrado por los siguientes Secretarios:

Un Secretario General.

Un Secretario del Interior, Actas y Acuerdos.

Un Secretario del Exterior y Propaganda.

Un Secretario de Trabajo.

Un Secretario Tesorero.

Un Secretario de Organización y Estadística.

Un Cuerpo de Educación y Previsión Social.

Y un Cuerpo de Ajustes.

El Secretario General del Sindicato de Trabajadores-Petroleros de la República Mexicana, es el funcionario de mayor importancia, dado que representa al Comité Ejecutivo

General, y tiene bajo su cargo funciones tan delicadas, como la de representar a la Organización ante las autoridades y empresa, asesorar a los comisiones sindicales, resolver bajo su responsabilidad los problemas graves, formular la orden del día para asambleas del Comité Ejecutivo General, convocar a toda clase de elecciones para funcionarios generales, autorizar los egresos del Sindicato, y otras más.

El Secretario del Interior, Actas y Acuerdos, del Ejecutivo General; tendrá a su cargo las siguientes funciones: revisar el libro de registro de correspondencia, llevar un libro de actas de las diferentes asambleas que se realicen, fomentar y mantener relaciones fraternales entre las Secciones y vigilar el estricto cumplimiento del reglamento de trabajo del personal que labore en las oficinas generales del Sindicato.

El Secretario del Exterior y Propaganda del Ejecutivo General; realizará las siguientes funciones: se encargará de todos los asuntos de propaganda y publicidad del Sindicato, deberá mantenerse en constante comunicación, con la Oficina Internacional del trabajo para estar al corriente del movimiento obrero mundial, y cooperar con el Cuerpo de Educación y Previsión Social para que la labor de éste tenga el mayor éxito posible.

El Secretario de Trabajo del Ejecutivo General; tendrá como actividades a realizar las siguientes: atender todas las quejas que por violación de escalafón presenten los miembros del Sindicato, exigir a los Secretarios Locales de Trabajo el estricto cumplimiento a los escalafones, y respeto a los derechos de los trabajadores.

El Secretario Tesorero del Ejecutivo General; tendrá bajo su control los fondos, que por conceptos de cuo—

tas sindicales obtuvieren las Secciones, Delegaciones y Subdelegaciones, exigiendo por lo tanto una fianza a los tesoreros locales, que cubra la cantidad de dinero que manejen estos representantes sindicales, y en general llevar a cabo la contabilidad del Sindicato.

El Cuerpo de Educación y Previsión Social del Ejecutivo General; tendrá como actividad principal a desarrollar: la función educativa y cultural correspondiente, a cada una de las Secciones, Delegaciones y Subdelegaciones.

El Cuerpo de Ajustes del Ejecutivo General; tendrá a su cargo el planteamiento y atención de todos los conflictos individuales, y colectivos, ante las empresas y autoridades. Es por lo consiguiente este Cuerpo una de las Secretarías de mayor interés del Sindicato, porque cuida el estricto cumplimiento de leyes, contratos, y en general de todas aquellas disposiciones que afecten a los trabajadores petroleros.

El Consejo General de Vigilancia es el cuerpo que ha sido creado, para vigilar, el estricto cumplimiento de las disposiciones comprendidas en los Estatutos Generales. Este Consejo es nombrado por la Convención Ordinaria generalmente y excepcionalmente por la Convención Extraordinaria; está compuesto de tres elementos: un presidente, un Secretario y un vocal, y tendrán la misma duración que los Ejecutivos Generales, terminado sus funciones a los tres años de que son elegidos.

Los Consejeros Sindicales, ante la administración de Petróleos Mexicanos, son nombrados por la Convención Ordinaria; se integra por cuatro puestos, que corresponderá, a la representación de las tres zonas, en que se divide el territorio de la actividad petrolera y uno más, que se designará, en forma rotativa de las zonas anteriormente señala-

das, y de acuerdo con la costumbre establecida hasta la fecha. Mencionados Representantes sindicales; tendrán como función la de emitir la opinión del Sindicato, en todos los asuntos de la Industria, técnicos o administrativos y vigilando que sean resueltos sin lesionar a los intereses de la Organización y en beneficio de la propia Industria.

En lo que se refiere a las autoridades locales y en particular a la más importante de estas, a los Comités Ejecutivos Locales de Secciones, que tienen a su cargo la representación de sus respectivas Secciones; su organización es similar a la del Comité Ejecutivo General, con la diferencia de que los Secretarios son locales y no generales.—Teniendo los Comités Ejecutivos Locales de Secciones, diversas atribuciones, entre las que son de mencionarse: la dirección de sus Secciones, Delegaciones y Subdelegaciones, que estén dentro de su jurisdicción, fijación de los presupuestos, designación de los auxiliares de los funcionarios locales y de las comisiones temporales, etc.

Los Comités Ejecutivos Locales de Delegación y Subdelegación; también tendrán secretarios, para auxiliarse en sus funciones, pero estos serán en menor número que la Sección que pertenezcan.

El Consejo Local de Vigilancia; serán representantes que se encargarán de vigilar, el exacto cumplimiento de las actividades que deben realizar los funcionarios que estén, bajo su jurisdicción, y serán elegidos para tal fin tres representantes por cada Sección, siendo estos los siguientes: un Presidente, un Secretario, y un Vocal.

Por lo que respecta a la duración y nombramiento de los representantes sindicales, que integran las autoridades locales; será por medio del voto que emitan sus socios

activos; previamente propuestos los candidatos por asamblea de la Sección, Delegación y Subdelegación correspondiente, y tendrán sus actividades una duración de dos años, que comenzará el 1o. de enero, al 31 de diciembre del año correspondiente; con excepción que tendrán una vigencia - más corta, los comisionados Especiales nombrados por asamblea, cuya duración será temporal y los Delegados Departamentales, que estarán en funciones durante un año, y su - elección se lleva a cabo por la votación de los trabajadores del departamento de que se trate.

C A P I T U L O I V¿ CUMPLE EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA CON SU FINALIDAD POR EL CUAL HA SIDO FORMADO ?.

Esta pregunta no se podría contestar en forma inmediata, hasta antes de hacer un análisis psicológico, de ciertos aspectos que se encuentran en todo Sindicato. Como podré señalar de una manera general, que este organismo como cualquier otro, adolece de ser dirigido por el factor humano, los cuales tienen en ciertas ocasiones intereses propios por adquirir o bien tienen que cumplir los intereses de ciertos grupos políticos, en pago de haber sido elegidos para una cartera sindical petrolera.

Pero no obstante esto, han existido representantes que tienen a su digno cargo el representar a todas las Secciones, Delegaciones y Subdelegaciones; o bien que representan a cada una de ellas. Han adquirido triunfos desde la formación del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, y que se han venido sumando desde la primera firma del Contrato Colectivo realizado con Petróleos Mexicanos, en el año de 1942, hasta el Contrato Colectivo vigente, que entro en vigor el 1o. de agosto de 1971, y que estará en funcionamiento hasta el 31 de julio del año 1973.

Puedo afirmar que si bien es cierto que los triunfos y las conquistas obtenidas por el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, a través de 36 años de que fue fundada, en que ha participado de incesantes luchas, no se ha llevado a cabo todavía la lucha decisiva, ni es la última en los anales de su historia, para la adquisición de su fin por el cual ha sido fundado, sino que todavía faltan beneficios por obtener a favor de sus -

agremiados tales como, la de construir un Centro de Rehabilitación física, como existen ya en algunas naciones de Europa, para el reacondicionamiento en masa de cansados obreros, cuando éstos están convencidos de que empieza a declinar su capacidad para realizar el trabajo, por fatiga anormal, insomnio, mala circulación de la sangre etc. Es un tratamiento combinado de terapia física especial en climas adecuados, que en seis semanas dejan al obrero en condiciones de volver al trabajo y como ejemplo de estos puedo señalar que en Alemania Occidental existen más de 15 Centros de Rehabilitación, que han dado sorprendentes resultados.

También es indispensable la fundación de un Banco de Trabajadores Petroleros de México, para respaldarlos en sus proyectos de obras materiales, y en sus apremiantes necesidades.

Otro de los beneficios que falta por alcanzar de adquirir, es la jubilación de la mujer petrolera, que debe ser con 5 años de anticipación al tiempo fijado para el hombre, tanto en edad como en años de servicio. Tomándose en cuenta que las condiciones físicas de la mujer resisten menos, causado por un prolongado y constante trabajo de más de 20 años.

A continuación expreso en los siguientes incisos de este capítulo aspectos psicológicos de que están rodeados el factor humano que constituyen la base determinante para que el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana siga en marcha ascendente, adquiriendo más beneficios, que la propia Ley Federal del Trabajo vigente nos menciona.

1). FINALIDADES DE TODO SINDICATO.

El Sindicalismo tiene como finalidad suprema, la elevación de la persona humana, que es representada en el hombre que trabaja. Ahora bien, este fin supremo del Sindicalismo se desarrolla en dos propósitos concretos, los cuales son los siguientes: los fines inmediato y mediato de la asociación profesional.

El fin inmediato es aquel que viene a constituir la superación del derecho individual del trabajo dictado por el Estado. Es una finalidad de presente y de naturaleza económica, a través del cual el movimiento sindical busca las mejores condiciones de prestación de los servicios y quiere un régimen de igualdad para los trabajadores, por medio del contrato colectivo.

El fin mediato del Sindicalismo pertenece al futuro, el cual viene a constituirse en la visión de una sociedad del mañana, construída sobre los pilares de la justicia social; es una finalidad de carácter político, que de acuerdo con el engrandecimiento que ha tenido el Sindicalismo a través del tiempo, se ha considerado más importante el fin mediato que el fin inmediato el cual paso a un plan secundario.

En el Sindicalismo se ha desarrollado un fenómeno político; en que su problema ya no consiste en la simple lucha contra el factor empresa, sino en la toma del poder y en la reorganización del mundo; y tan profundo ha sido el cambio que, a veces, se rechazan las ventajas presentes, por causa de que disminuyen el espíritu de la lucha de los trabajadores; así por ejemplo, se han opuesto las grandes Centrales Obreras a la participación de los obreros en las utilidades de las empresas, porque esa institución liga -

los intereses del proletariado con los del capital. (15).

Menciono en forma general las finalidades del sindicalismo para hacer ver, que en el Sindicalismo petrolero - también existe, en el representante sindical, el enfocar su mira política en el mañana, y dejando en un plano secundario los beneficios que pudieran adquirirse en el contrato colectivo a favor de los agremiados al sindicato petrolero.

(15) De la Cueva Mario. Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México, 1959. Tomo II. Pág. 288- y Sig.

2). EL LIDER SINDICAL PETROLERO.

Los organismos de gobierno que rigen la vida Sindical Petrolera, en general no podrían funcionar sin líderes. El líder puede obtener su poder por nacimiento, por elección, o por apoderamiento, y puede éste funcionar con o sin reconocimiento formal, por parte del grupo político de que se trate. Moviéndose ya sea para adquirir ciertos propósitos, o bien especializarse en uno sólo, por ejemplo: en problemas económicos, en incrementar el estado de ánimo o simple y sencillamente en aplicar tácticas de lucha para lograr una dominación de los demás grupos políticos que estén en oposición a sus ideales.

Una función principal del líder es el mantenimiento del estado de ánimo del grupo; que en su representación de que ésta investido, invita a sus seguidores a obtener por medios pacíficos, o por medios violentos los fines que se ha propuesto. Convirtiéndose por lo tanto en portavoz de su grupo, expresando ansiedades, sentimientos y hostilidades si son necesarios, según sea el caso.(16).

Uno de los aspectos importantes que lleva a cabo un líder, es escoger entre varias tácticas de lucha, para la obtención de la finalidad propuesta; que puede ser por ejemplo: que promueva la intranquilidad del Sindicato, mediante el procedimiento de inducir para que se lleven a cabo asambleas o convenciones extraordinarias, con la finalidad de que sean lanzados o distituidos de su cargo los representantes del Ejecutivo Nacional o Local, y así poderse elegir en forma autónoma, o bien elegir alguno o algunos de su grupo político, del cual viene a ser la máxima auto-

(16) Ross Stagner y Rosen Ajalmar, Psicología de las relaciones sindicato-gerenciales, Editorial Continental, México, 1968. Pág. 88 y Sig.

ridad. (17).

En general, el líder ejercita considerable control sobre el grupo en virtud de la confianza que se le ha depositado. Quedando claro, que si el líder trata de buscar objetivos que no puede el grupo aceptar, no durará mucho tiempo como representante básico del grupo político de que se trate, pero en caso de ser acertado en la táctica a seguirse se convierte de gran prestigio y conocimiento superior, por parte del grupo a través del cual constituye el pilar principal.

No debo de dejar de mencionar, que dentro del medio sindical petrolero, se llegan a introducir elementos que siguen al líder que está en un plano superior y que posteriormente, en el momento de tener oportunidad tratan de distituirlo de la jerarquía alcanzada. Los cuales son elegidos por el líder como sus más fieles colaboradores; o bien puede darse lo contrario en caso de que cumplan fielmente con la confianza que les ha delegado el líder, siguiendo su carrera sindical por sus propios méritos.

Como también existen elementos, que el líder no puede controlar, por la política tan fuerte que le rodea. En este caso una vez que ha terminado el tiempo para el ejercicio de su cargo que se le ha conferido, queda nulificado para sucesivas elecciones que se realizen en el medio sindical petrolero de que se trate.

(17) Salazar Rosendo, Líderes y Sindicatos, Ediciones T.C. Modelo, México, 1953. Pág. 49 y Sig.

3). ACTITUDES QUE SE PODRIAN TOMAR PARA LOGRAR UNA MEJOR - DIRECCION SINDICAL PETROLERA.

Siguiendo la trayectoria que me he marcado, al abordar este inciso, considero que deberían tenerse en cuenta, ciertos aspectos que serían muy útiles para lograr una mejor dirección, en el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, y estos son los siguientes: a).- Que ocuparan los puestos sindicales petroleros los trabajadores que tuvieran una mejor preparación; b).- Una mejor gratificación por el servicio prestado al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, y c).- En caso de no llenarse estos requisitos, actuando en forma negativa,; hacer efectivas las medidas disciplinarias, que nos mencionan los Estatutos que rigen la vida interna del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

En lo que se refiere a la preparación, para ocupar puestos sindicales, se podrían seguir el camino de la enseñanza, para ello sería necesario que la gente más preparada sindicalmente, se le diera una gratificación, para que impartiera sus conocimientos a la sangre nueva que tuviera interés de escalar puestos políticos sindicales petroleros, o porque no decirlo, de que pretendiera llegar más allá de su jurisdicción. Por lo que para esto se necesitaría hacerse un análisis psicológico, para poderse ver la capacidad del alumno, y en esta forma ubicarlo de acuerdo con su vocación a la carrera política en la cual desea seguir, y así podrá resolver todos los problemas que se llegaran a presentar, basándose en sus conocimientos adquiridos, una vez que hubiese sido elegido para ocupar una cartera sindical.

Para poder evitar, que el representante sindical -

pretenda, adquirir beneficios personales, se debería de dar una mejor gratificación, por los servicios que presta al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, y éstos serían de acuerdo con la jerarquía que ocupará en el medio sindical; lográndose de esta manera que la gente preparada, para estos puestos, una vez que se ha llevado a cabo su elección, actuara sin miramientos de ninguna especie, prestando un servicio a la Sección o Secciones, a la cual sería un magnífico representante del medio sindical petrolero.

En caso de que el representante sindical petrolero actuase en forma negativa, aún con los aspectos antes mencionados; sería conveniente que los delitos a que se hacen acreedores por su mala representación sindical, se hicieran efectivas, a través de la acusación, de parte del cuerpo de Vigilancia, y de esta manera eliminar a los elementos nocivos que existen en el medio sindical petrolero.

Esto que he mencionado en líneas anteriores, no deja de ser una Utopía como decía Tomás Moro, pero he querido decir en mi tesis una idea, de como podría el Sindicato llegar a tener un camino libre sin encontrar tropiezos de ninguna naturaleza, que obstaculizen, el fin por el cual ha sido fundado el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.

Considero que el Sindicato Petrolero, aún con las cuestiones negativas de que adolece, ha cumplido fielmente con el propósito de su fundación, que quizá fuese más adelante, en caso de no encontrar obstáculos, causados por las luchas que se han escenificado en el mismo medio sindical, por su política interna.

CONCLUSIONES

I. En mi trabajo realizado expreso, en primer término, las ideas que influyeron en el movimiento obrero en el mundo, y en segundo lugar a la unificación de la clase trabajadora en nuestro México, que tuvo como base de partida la Casa del Obrero Mundial, que marca el inicio de la organización obrera, cuya fuerza arrolladora, trajo como consecuencia que se reglamentara el artículo 123 en la Constitución de 1917, y por lo que existió a partir de este momento la legalidad de los sindicatos, que empezaron a desarrollarse en nuestro país. Los cuales a través del tiempo se unificaron formando grandes centrales tales como la Confederación Regional Obrera Mexicana, y posteriormente la Confederación de Trabajadores Mexicanos, que han hecho ver en los representantes de nuestro Gobierno, que no hay fuerza más superior que las organizaciones de trabajadores sindicalizados.

II.- En lo que se refiere cuando menciono a las primeras organizaciones petroleras que existieron; me baso como punto de partida a la que actualmente constituye la sección 10, de la Refinería de Minatitlán, Veracruz; la cual - la hago en forma especial, por haber querido hacer saber - que dentro de los precursores del Sindicalismo petrolero - estuvo presente, con su empuje incansable, hasta lograr la unificación total de los trabajadores petroleros de todo - el territorio Nacional; que fue llevado a cabo el 15 de - agosto de 1935, en que se creó el acta Constitutiva, que - es la prueba contundente de la fundación del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Desde - luego, no quiero dejar desapercibido la aportación tan valiosa que proporcionó el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrieros de la República Mexicana, el cual no tan sólo cooperó a la configuración del sindicato petrolero, sino que-

también fundó las bases, en la forma que debe estar organizado el sindicato de Industria. Como también fue de indudable ayuda, para la configuración del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, las ideas y - apoyo, que fueron otorgadas, por el ilustre Presidente Revolucionario, el General Lázaro Cárdenas, fallecido en el año de 1970.

III.- En cuanto a la estructura del sindicato petrolero, expreso, que lo integran sus propios socios afiliados, los cuales están agrupados en Secciones, Delegaciones y Subdelegaciones, de acuerdo con la cantidad de trabajadores afiliados de un mismo centro de trabajo. Dichas agrupaciones de socios en Secciones, tienen a su cargo las Delegaciones o Subdelegaciones conforme a la Jurisdicción a la cual pertenecen, y además en lo que se refiere a su gobierno son autónomas las Secciones, con la sola excepción de no contravenir, lo expresado en los Estatutos Generales del Sindicato.

IV.- Los órganos de gobierno del sindicato petrolero, que dirigen los destinos del mismo, son por orden jerárquico los siguientes: Las Convenciones, el Comité Ejecutivo General, el Consejo General de Vigilancia y los Comités Ejecutivos Locales de Sección, Delegación y Subdelegación.

V.- El sindicato petrolero en lo que concierne a si cumple con el fin por el cual ha sido formado, menciono, - en este caso que si lo ha hecho; pero señalo que los representantes sindicales, se ocupan más de cuestiones políticas internas, que dar una mayor importancia, a los beneficios que podrían adquirirse, en favor del trabajador afiliado al sindicato petrolero.

VI.- Propongo por lo consiguiente, que para lograr-

un mejor éxito, en la dirección del sindicato petrolero; - sería conveniente, que las cuestiones políticas prevalecientes en los representantes sindicales, pasen a un segundo término, ocupándose preferentemente a la conquista de todos aquellos beneficios, que faltan por adquirir a favor de los agremiados al sindicato petrolero.

VII.- Sugeriendo para ello, que el camino a seguir, - sería el que se aplique al pie de la letra, las responsabilidades que se hacen acreedores los malos representantes sindicales, establecidas en los Estatutos Generales, que rigen la vida interna del sindicato petrolero.

VIII.+ Por lo que pienso que si se establece un control, de las funciones, que tienen a su cargo los representantes sindicales, se lograría el que marchara el sindicato petrolero, con una mejor dirección a la conquista de triunfos, que serían en provecho del gremio petrolero sindicalizado.

B I B L I O G R A F I A

Araiza Luis, Historia de la Casa del Obrero Mundial, Talleres Gráficos del sindicato de obreros y artesanos de la Industria cervecera y conexas de la ciudad de Orizaba, Ver. México, 1963.

De la Cueva Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México, 1959.

Estrella Campos Juan, Apuntes de Derecho de Trabajo, México, 1970.

González Páramo José Manuel, La Empresa y la Política Social, Editores asociados, México, Madrid, Buenos Aires y Pamplona.

Lombardo Toledano Vicente, La Libertad Sindical en México, Talleres Linotipográficos, México, 1926.

López Aparicio Alfonso, El Movimiento Obrero en México, - Editorial Jus. México, 1958.

N. Rodea Marcelo, Historia del Movimiento Obrero Ferrocarriero, México, 1944.

Reyes Heróles Jesús, El Liberalismo Mexicano, UNAM, México. 1957.

Rivera José, Necesidad Jurídica de la expropiación petrolera, Editado por el Departamento autónomo de Prensa y Publicidad, México, 1938.

Ross Stagner y Rosen Ajalmar, Psicología de las relaciones-Sindicato-Gerenciales, Editorial Continental, México, 1968.

Salazar Rosendo, Historia de las luchas Proletarias de México, Editorial Avante, México, 1938.

Salazar Rosendo, Líderes y Sindicatos, Ediciones T.C. Modelo, México, 1953.

Trueba Urbina Alberto, El Nuevo Artículo 123, Editorial - Porrúa, S.A. México, 1962.

Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México, 1970.

Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho Procesal del Trabajo, Editorial Porrúa, S.A., México, 1971.

Valdivieso Castillo Julio, Historia del Movimiento Sindical Petrolero en Minatitlán, Veracruz, Imprenta Mexicana, - México, 1963.

LEGISLACION

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Ley Orgánica de los Ferrocarriles Nacionales de México.

Ley Constitutiva de Petróleos Mexicanos de 1938.

Ley Federal del Trabajo de 1931.

Ley Federal del Trabajo de 1970.

Estatutos Generales del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, de 1968.

Contratos Colectivos de Trabajo, realizados con la Empresa Petróleos Mexicanos y el S.T.P.R.M. de 1942 a 1971.